



Vicario de Jera Chirico y Patron Universal de todo el Chirico
 mo. Su Santidad es el unico qe puede disolver el vinculo qe ya
 tiene contraido nro Paclado con esta su Yglesia, y no otros con el
 (cap. 2. de transference Episcopi) Ninguna muger puede por propia auto-
 ridad separarse de su marido (cap. 13 de remitt. spoliatorum) y los
 legos no pertenecen el juicio, o el juzgar de las causas de la fe, y religion.

(cap. 9. de hereticis) y del mismo en el 6.º He dicho poco ~~de lo que~~
 hizo disputar de la fe publica o privada. (2.º de hereticis in 6) y las penas de seguras
~~Excomunion esta esta prohibida con la gravissima circunstancia de que~~
 se les manda denegar auxilios de guerra ~~o~~
~~Edenar los baje papa de excomunion y~~
 permaneciendo en ella con animo pertinax por año se trapan p.º he-

reger: Ex tunc velut hereticus condemnoret. (cap. 14. de hereticis in
 6.º) No p.º otra razon ^{single} p.º sea delito me xam.º Ecc.º: Cum mere sit
 Ecclesiasticum. ~~(Alli)~~ algunas cosas en las Decretales: Civitas au-
 tem que in instituti duxerit revivendum de. Episcopali se noverit dig-

nitate privandam. (cap. 9.º de hereticis) ~~Quod dicitur in~~ Pretendat
 con semejantes proyectos su Obigado.

(52) Fues con los fundam.º p.º lo hecho; p.º el modo con que se ha hecho;
 y p.º lo qe se intenta hacer. En el dia tenemos un simil qe puede decirse
 erramos palpando. Apartare un Pueblo de la Cabeza de su Provincia. Y
 como se le trata? Bien pudiera alegar la libertad absoluta qe se p.º con-
 de indiferentem.º hacer comun a todos. Pero lo quiere su antigua con-
 constitucion. Y entre nra. leyes tenemos qe ~~opponerse a~~ la integridad de la
 Monarquia es traicion. p.º el juram.º de Vanidad ~~no obliga a que~~
~~divida. Ni concuerda en ella, ni en dicho, ni en hecho.~~ (Ley 3.ª Part.

1.ª tit. 15. Quanto mas si p.º esto se valiere de medios prohibidos? Ve a re-
 todo el Titulo 19 de la Part. 1.ª ^{sobre todo separe} qe en un delito tan atroz basta la inten-
 cion de qualq.º modo iniciado. Preguntase lo qe en lo Politico se juzga tan
 justom.º no nos permitida p.º el Gobierno de la Yglesia? Alli bien pueden
 tener lugar la disolucion del gobierno qe se pretende ~~algun~~, y de qe
 p.º ahora precindo; ~~cuando es tal caso el d.º de qe~~
 aqui no la ha habido, y ~~temperante~~ ^{Recomen} no es el qe

gobierna en la Yglesia.

(33.) Para q.^o se co.^o conuolua amar dela letra intregna dela Representacion del Patron. g.^oal q.^o queda referida en la nota Bo, haze lo mismo q.^o alli hire con dha Representacion.

Dice asi su parrafo inicial: „Congregados el V. Clero, y Obis-
„bros dela Provincia del Socorro en esta Sala Consistorial el dia
„once del q.^o rige en fuerza de suplica auto convocatorio de ve-
„te y ocho de Nov.^o ultimo f.^o l.^o 2.^o finen q.^o en el se expusieron
„se leyó en primer lugar el Escrito q.^o antecede del Syndico.
„Patron. g.^oal. (es la citada Representacion) en el q.^o inguiero el
„Congreso se conueno la session y conferencia sobre los dos puntos
„intererantissimos de eleccion de Silla Episcopal, y eleccion de Obi-
„sipo con los demas incidentes dela materia. Primeram.^{te} se demoró
„q.^o el Patronato D.^o con especialidad el Indiano toca y pertenece
„ce dha M. Corona de España incorporada en ella; de modo q.^o ni
„en todo ni en parte se pueda reparar, y q.^o solo el Soberano, y
„q.^o gobiernan en su M. Nombre puedan ejercer esta república
„con ~~ninguna~~ inhibicion de qualq.^o otra persona dela calidad q.^o fu-
„ere Eclesiastica, o Secular, Comunidad, Colegio, Capitulo, &c.
„segun la remittante disposicion dela Ley 1.^a tit. 6.^o lib. 1.^o de las
„Municipales. Esta preciosa regalía trae su origen dela Bu-
„la de Julio 2.^o de 26 de Julio de 1504 dela de Medinico de 18.^o
„de Febrero de 1553 confirmatoria del Comendato de 11 de
„Enero del mismo, y las de 9. de Junio, y 11 de Septiembre de dho
„año relativas a afianzar el D.^o de Patronato concedido
„dha M. Corona de España, como se acredita delas otras Bu-
„las citadas y.^o el Patronato publico, y dela Doctrina de Solor-
„mo 2.^o lib. 1.^o cap. 1.^o n.^o 24. 25. 26., cap. 3.^o no 26. 27. u. M. En



por lugares contra q. el Soberano en la creacion de Obispos y Obispos
 procede como un vicario de su Santidad o Legado a Latere con
 todo la autoridad Pontificia. Esta p^{ra} est Suprema regalia del
 Patronato p^o la caridad de Fernando 7.^o ha recaido en esta So
 premo Junta Provincial q. gob.^{na} a Membre de su muy amado y
 suspirado Monarca en virtud de haber los Pueblos depositado en ella
 sus sagrados d^{os} y autoridad q. les correspondia, habiendo antes de
 caido las ~~antiguas~~ ^{antiguas} Autoridades del Depo^{si}to ~~adicta~~ ^{adicta} al
 pob.^{no} ^{pa} ~~maner~~ ^{maner} maximas del infame Today = Se engañan en
 creer q. el Legado a Latere tiene facultad de elegir Obispos. Vease
 el cap. 4.^o de Oficio Legati tantas veces citado. Se engañan en creer
 q. el Patronato se extiende a dar facultad al^g sobre las Iglesias y
 personas Ecc.^{as} Vease la Bula q. ~~ahora~~ ^{ahora} se llama confirmatoria del
 Concordato de Benedicto 14. en el punto 7.^o ^{finalm.^{te}} se engañan ^{en}
~~en~~ ^{en} ~~su~~ ^{su} ~~propia~~ ^{propia} de Soberano lo q. ^{debe} atribuyese a otros Aut. El
 libro q. se cita, ^{debe} señal 4.^o de la Politica Indiana en los Cap. 2.^o y 3.^o
^{que} ~~de~~ ^{de} ~~este~~ ^{este} ~~ultimo~~ ^{ultimo} cap. Con los quales ~~convieno~~ ^{convieno} la
 nula ~~Bonetto~~ ^{Bonetto} q. hablando tambien de n^{ro}. Meyer en q^{to} d^o de Sicilia
 dice q. ~~allí~~ ^{allí} no solo son Delegados; sino Legados a Latere del Sumo Pontif.
 fice, y su Sede App.^{ca} p^o la concesion de Urbano 2.^o q. ~~allí~~ ^{allí} ~~asione~~ ^{asione} ~~que~~
 y p^o esta causa conocen de las apelaciones de todos los Ordinarios Ecc.^{os} ^{en}
 Tribunal Mejo q. se llama el de la Monarquia. Podra juzgarse q. ~~so~~
 ma cosa ~~antaxia~~ ^{antaxia}? O se diga q. en Indias en yqualm.^{te} Legados a Latere
 se como en Sicilia? Muere la concesion. Con todo no se crea que
 esto pueda detenernos. Ya lo he permitido otras veces y p^{ra} e. q. ~~de~~ ^{de} la
 decision del Cap. 4.^o de Oficio Legati. ~~A~~ ^A ~~para~~ ^{para} ~~a~~ ^a ~~añadir~~ ^{añadir} la ley de Part. 3.^a ~~de~~
 delos ~~Reales~~ ^{Reales} cuyo epigrafe es maximo q. ha el ~~app.^{co}~~ ^{app.^{co}} sobre los otros
 Obispos, y dice ala 3.^a: Est ~~otro~~ ^{otro} si el puede mudar un Obispo de un lugar a otro
 Est ~~facen~~ ^{facen} de un Obispo ~~de~~ ^{de} ~~o~~ ^o de ~~dos~~ ^{dos} uno::: Es de ~~facen~~ ^{facen} lo de nuevo en lugar
 q. ~~nunca~~ ^{nunca} lo obo. Siendo ~~apro~~ ^{apro} de la tierra o p^o ~~nuevo~~ ^{nuevo} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~Meyer~~ ^{Meyer}. ~~Quien~~

quisiere ocurrir á otros mas antiguos, lea la Carta de S. Agustin
q. antes cite sobre el Obispado de Antonio en Turata y hallara
la intervencion q. en ello tuvo el Patriarca de Numidia, á que se
algo se conforma la ley 14 del mismo título de los Partidos. Si
quisiere atender á la practica de los ultimos typos examine todas
las nuevas erecciones; y desde ahora le digo no hallara una
hecha p. nros. Soberanos. Todas las han propuesto antes á la
App. y ella ha sido q. las ha hecho. Pero tomemonte á lo del do
curso sus mismos argumentos. El Patronato, dicen, es inseparable
de la Corona de España: luego se presume en ella. Tambien lo
son las demas Juntas; y tambien la de Cadix aunque allí no ha
se ni Coart ni Dependencia. Quien debora decirse tiene en tal ca
la Corona de España? Si el Socorro; luego tambien los de Ca
dir vendran á la del Socorro. ¿He aqui no queda otro arbitrio
no hacerla por mi Casientis como si fuese el mueble mu
lo sin otra razon ^{ni ley} q. la voluntad del Pueblo. De aqui
el Pueblo vendra lo q. sea suyo y como proceda en justicia,
no lo de la Ycta.

„ Tambien se recitaron los numeros 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 22. y 23 del mismo
„ libro al cap. 2.º y los 14. 16. y 17. al cap. 3.º En cuyos lugares se quebra
„ la Corona de España ha estado en posesion de poder eregir Yctas, Carta
„ les, y de presentar Obispos. En comprobacion de esto se tubo presente
„ luego la ley 7.ª tit. y lib. 2.º de la Recopilacion de Indias q. previene á
„ Concejos, Síndicos &c. q. hagan las divisiones de Provincias, de Obis
„ ndos conformandose la division Ecc.ª con el territorio q. toque á la ju
„ dición Real.



do comunicar con los miembros q^{de} le eran sujetos, en uno, y otro caso sp^{re}. se comereca Cisma. ⁽¹⁰⁾ Et ideo Schismatici dicuntur qui subesse xenuunt Summo Pontifici, et qui membris Ecclesie ei subjectis communicare recusant.

[2^a 2^o q. 39. art. 1^o] Y es la razon p.^a q^{de} ^{no habia} de apomancia Cismaricos en tpo. de vacante dela Silla App.^{ca} y p.^a anto- nomacia se da este nombre como enseña Pignatelli, a aquellas epocas en q^{de} ha habido dos o mas ^{de Cismas,} Anti-papa- ⁽¹¹⁾

Esto supuesto: preguntan los A^l. si sea Cisma- tico, el q^{de} se aparta de su Ygta. y Oblig. particular in- tendiendo permanecer sujeto al Romano Pontifice, o a

la Ygta. Universal. ⁽¹²⁾ Parece q^{de} es la question de nro Can. y Es q^{de} si; ^{con q^{de} reverencia de circunstancias, q^{de} la agraban.} Pues separ que con ^{se llama} se llama ^{q^{de} defienda} la negativa ya ^{atendiendo a las disposiciones canonicas,} o ya a la razon. En lo unico en q^{de} discredean, es, en si es propriam^{te} o impro- priam^{te} tal; principalm^{te} p.^a declararle incurso en la ep

comunión dela Paula dela Cena. ⁽¹³⁾ Nosotros abramos la ^{afirmativa} sentencia del S. Belarmino. [de Ecclesia militanti cap. 9^o] su prueba es demasiado convincente, y habla con la au-

toridad del P. San Cipriano. Dice q^{de} ^{en substancia} ^{q^{de} anti como} es imposible que sea permanente sujeto à Christo no sujetandose à su Vica- rio q^{de} en la tierra hace sus veces, assi tambien lo es que sea estar sujeto al Pontifice no estando à su particular

Oblig. q^{de} p.^a la gracia de Dios, y dela Silla App.^{ca} es su lepiri- ^{inmediato} mo. ⁽¹⁴⁾ ^{q^{de} cada uno en su Op^o hace factis in q^{de} la} ⁽¹⁵⁾ ^{La autoridad de san}

Cypriano es la siguiente: Fructus sibi blandimenta qui pacem cum Sacerdotibus Dei non habentes, obrepunt, et latent apud quosdam communicare se credunt, cum Ecclesia que Catholica ~~una~~ est, scissa non sit, neque divisa, sed sit una que cuncta, et coherens sibi ^{in vicem Sacerdotum gloria} ~~in vicem~~ copulata. Ita ^{que} ~~que~~ ^{comitia} el. Sano la unidad e indivisibilidad de la Ypta. y la liga o union q^d no es hecha p^o medio de los Sacerdotes. Ni aqui puede formarse una reflexion: En vano se presen- de conservar el enlace de una cadena q^{do}. los ultimos eslabones se rompen o se separan de los intermedios. Ellos se unen con el primero p^o ~~medio~~ de la union q^d tienen con ellos segun- do: Luego si es lo mismo en la union q^d tenemos con el Ma- mano Pontifice, en vano nos imaginariamos conservar la separandonos de n^{ros}. intermedios ^{intermedios} Pastores. La fuerza de esta reflexion es evidente, q^d exee. y aun se pone fuera de toda duda, si advertimos el dogma q^d no enseña hay en la Ypta de Dios una Penarquia establecida p^o ordenacion divina q^d contra de Obispos, Presbyteros y Ministros. ⁽¹⁷⁾ ~~Castigabim^{us}~~ q^d no se niega que este dogma q^{do}. alq^o se separa de su legitimo ~~ap^{to}~~; pero si se separa, y el cima no consiste en negar, sino en separar se p^o q^d no ha de sea cimatico el q^d se separa de su propio Obispo?

Las respuestas p^o damos p^o q^d se entiendan o no ob- ten las doctrinas de los q^d defienden no haber proprio y rigido uno cima en el apartam^{to} de la Ypta. y Pont^{ice} particu- lares. Primera, ^{estas doctrinas} que se contraen a lo penal: y q^d como la penas son de estricta interpretacion, no se han de entender



à un caso q.º p.º los q.º terminantem.º; e impuneam.º. ^{su d.º} Bien
es q.º dicen con Fagnano en el cap. 3.º de Schismaticis q.º aun
hoy ~~son~~ ^{impropiam.º} Cimaticos deben ser castigados al
arbitrio de los Ordinarios. La segunda respuesta q.º da-
mos es q.º puede ser llamado el ^{isto} ~~apostam.º~~ de su propio Obi-
po ~~de su Iglesia particular~~ p.º dos respectos; El uno con-
siderando ~~se~~ ^{solam.º} al individuo ó persona y ya sea p.º odio
~~y mala voluntad~~ no se quiere q.º Nos gobiernen; y el segundo
q.ºo. mas bien se atiende à la dignidad ó autoridad q.º ^{esta}
persona. ⁽²⁰⁾ En este segundo caso hay culpa rigoram.º
tal; y no en el primero. Así se colige de lo q.º emena el
Cardenal Gori en su Theologia dogmatica de infideli-
tate quer. 2.º ^{1.ª} ~~duda primera~~ ^{2.ª} ~~y duda segunda~~ ⁽²¹⁾ y pa-
rece evidente, q.º q.º no ha de ser una misma la especie mo-
ral de las ^{pecados} ~~cosas~~ q.ºo. la gravedad de los hechos es tan dife-
rente. ⁽²²⁾ Por tanto, no nos q.º no cantaremos à lo aconteci-
do en esta Provincia y q.º estamos persuadidos no me-
dia nimp.º odio, ~~de~~ ^{de} ~~para~~ ^{para} personal, y q.º puram.º lo q.º se
pretende mira à la Autoridad, y Dignidad, no podemos
menos q.º sentir y convecernos de q.º es verdadero y pro-
pio Culpa el q.º se ha incurrido p.º la execucion de esse
Obisado, y eleccion de su Obispo. Si Señores, la necesidad q.
se alega ⁽²³⁾ es causa que muere; no poder que autoriza
las omisiones que se imputan deben antes considerarse
con culpas ~~mas~~ ^{mas} pues muchas veces castiga Dios los
pecados de los Pueblos con los crímenes de los que gobier-
nan. ⁽²⁴⁾ No abra todo el Póbre, y menesteroso clama, y pre-
ga, y no toma por su mano lo que quiere, desechan-

do lo que se le dá. Pero es esto cabal^{te}. lo que á esta hora
está sucediendo? Dios sabe los espuecos que por parte de
Socorro se han hecho, y se hacen para dexar á nro
Prelado. El no es de avanzada edad. No tiene indicadores
caritativos de ser. ¿quien pues mejor que él pudiera
ver todo el Arzobispado, y dispendiarse en beneficencias?

Pero sigamos el discurso. El segundo fundamento
es que no siendo preciam^{te} propio del verdadero cisma
clarse con heregia; aung. San Jeronimo asegura
con dificultad continuando en el deca de ^{pasada a} sex exosa en
la fe, y el Angelico Doctor le sigue en el artículo ya
do; resulta claram^{te} que el cisma puro, pero sp^{re} vead.
se vea, y halla en los puntos de ^{meja} disciplina. Ve con

ma con lo que dixo San Agustín en el libro 2^o contra

Calconio y sus sequaces: ~~Non dicantur heretici dicantur. Jamen habia d^o~~
~~et quisque schismaticus, non liberetur quam hereticus dicantur. Jamen habia d^o~~
~~schismaticus. Schisma dicitur a quo opinatum doctrina~~
~~schisma est recens congregacionis ep aliqua directate sententiarum differ~~
~~heretis perversum dogma. Sin embargo como esta do~~
~~heretis dicitur schisma in ecclesiam (26)~~
ridad no ha de entenderse con toda generalidad por bu

muchos puntos q^e sin tiempo pueden defenderse p^a una
otra parte p^a no errar todavia juzgades p^a la Iglesia, la
regla q^e en esto hay es la q^e da el Ang^o Doctor respondi
do al segundo argumento del art. 1^o ^{ya citado.} q^e 3^o en la 2^a q^e d^e
desobedece

* Non obedire preceptis, saben q^{do}. con pertinacia o cierta rebelion se, ~~non~~
Eccl^e cum rebellione ~~Non obedire~~ ^{non} rebellione ~~quodam~~
quodam confinio ~~ferre~~ al juicio de la ²⁹ p^a. Sea pues en buena hua
Schismatici ratione ^{ca} variable la disciplina Eccl^e. y contrayendonos ala ma
teria de nro. caso concedamos lo q^e ha sido ^{ca} mas varia
da en los primeros siglos de la Iglesia. Que es lo q^e un
mente puede deducirse con toda la ex^o d^e d^e d^e q^e se ag^o



mere trayendo la historia de elecciones de los primeros i
 glo, practica y Disposiciones de Provincias, y Reynos parti-
 culares. Lo q^e importa es q^e ^{pues} en el dia confesemos q^e en
 el dia, y entre nosotros ya se haya ^{errã} ^{sta disciplina} ⁽³¹⁾ fijada esta varia-
 bilitad q^a la autoridad de la Silla Aff^{ca} ^{ca} ha merecido
 nido el juicio de la Y^{ta} ⁽³²⁾ y ha sido con tanta confian-
 cia y firmeza q^e apenas los meritos de muy grandes Princeses
 y conatidos en favor de la misma Y^{ta} han sido capaces de
 mudar alguno tanto. Prueba es para no distraernos a cosas
 remotas lo acontecido en ^{na} ^{de America} ⁽³³⁾ No habia ya de dejar
 do 6^o ^{concedido} ⁽³⁴⁾ dondo a los Reyes D. Fern^{do} y D. Isabel estas tierras
 do las habian conquistado. No se les habian donado los
 diezmos. ⁽³⁵⁾ No se les habia dado facultad de mandaring ⁽³⁶⁾ ⁽³⁷⁾ ⁽³⁸⁾ ⁽³⁹⁾ ⁽⁴⁰⁾ ⁽⁴¹⁾ ⁽⁴²⁾ ⁽⁴³⁾ ⁽⁴⁴⁾ ⁽⁴⁵⁾ ⁽⁴⁶⁾ ⁽⁴⁷⁾ ⁽⁴⁸⁾ ⁽⁴⁹⁾ ⁽⁵⁰⁾ ⁽⁵¹⁾ ⁽⁵²⁾ ⁽⁵³⁾ ⁽⁵⁴⁾ ⁽⁵⁵⁾ ⁽⁵⁶⁾ ⁽⁵⁷⁾ ⁽⁵⁸⁾ ⁽⁵⁹⁾ ⁽⁶⁰⁾ ⁽⁶¹⁾ ⁽⁶²⁾ ⁽⁶³⁾ ⁽⁶⁴⁾ ⁽⁶⁵⁾ ⁽⁶⁶⁾ ⁽⁶⁷⁾ ⁽⁶⁸⁾ ⁽⁶⁹⁾ ⁽⁷⁰⁾ ⁽⁷¹⁾ ⁽⁷²⁾ ⁽⁷³⁾ ⁽⁷⁴⁾ ⁽⁷⁵⁾ ⁽⁷⁶⁾ ⁽⁷⁷⁾ ⁽⁷⁸⁾ ⁽⁷⁹⁾ ⁽⁸⁰⁾ ⁽⁸¹⁾ ⁽⁸²⁾ ⁽⁸³⁾ ⁽⁸⁴⁾ ⁽⁸⁵⁾ ⁽⁸⁶⁾ ⁽⁸⁷⁾ ⁽⁸⁸⁾ ⁽⁸⁹⁾ ⁽⁹⁰⁾ ⁽⁹¹⁾ ⁽⁹²⁾ ⁽⁹³⁾ ⁽⁹⁴⁾ ⁽⁹⁵⁾ ⁽⁹⁶⁾ ⁽⁹⁷⁾ ⁽⁹⁸⁾ ⁽⁹⁹⁾ ⁽¹⁰⁰⁾ ⁽¹⁰¹⁾ ⁽¹⁰²⁾ ⁽¹⁰³⁾ ⁽¹⁰⁴⁾ ⁽¹⁰⁵⁾ ⁽¹⁰⁶⁾ ⁽¹⁰⁷⁾ ⁽¹⁰⁸⁾ ⁽¹⁰⁹⁾ ⁽¹¹⁰⁾ ⁽¹¹¹⁾ ⁽¹¹²⁾ ⁽¹¹³⁾ ⁽¹¹⁴⁾ ⁽¹¹⁵⁾ ⁽¹¹⁶⁾ ⁽¹¹⁷⁾ ⁽¹¹⁸⁾ ⁽¹¹⁹⁾ ⁽¹²⁰⁾ ⁽¹²¹⁾ ⁽¹²²⁾ ⁽¹²³⁾ ⁽¹²⁴⁾ ⁽¹²⁵⁾ ⁽¹²⁶⁾ ⁽¹²⁷⁾ ⁽¹²⁸⁾ ⁽¹²⁹⁾ ⁽¹³⁰⁾ ⁽¹³¹⁾ ⁽¹³²⁾ ⁽¹³³⁾ ⁽¹³⁴⁾ ⁽¹³⁵⁾ ⁽¹³⁶⁾ ⁽¹³⁷⁾ ⁽¹³⁸⁾ ⁽¹³⁹⁾ ⁽¹⁴⁰⁾ ⁽¹⁴¹⁾ ⁽¹⁴²⁾ ⁽¹⁴³⁾ ⁽¹⁴⁴⁾ ⁽¹⁴⁵⁾ ⁽¹⁴⁶⁾ ⁽¹⁴⁷⁾ ⁽¹⁴⁸⁾ ⁽¹⁴⁹⁾ ⁽¹⁵⁰⁾ ⁽¹⁵¹⁾ ⁽¹⁵²⁾ ⁽¹⁵³⁾ ⁽¹⁵⁴⁾ ⁽¹⁵⁵⁾ ⁽¹⁵⁶⁾ ⁽¹⁵⁷⁾ ⁽¹⁵⁸⁾ ⁽¹⁵⁹⁾ ⁽¹⁶⁰⁾ ⁽¹⁶¹⁾ ⁽¹⁶²⁾ ⁽¹⁶³⁾ ⁽¹⁶⁴⁾ ⁽¹⁶⁵⁾ ⁽¹⁶⁶⁾ ⁽¹⁶⁷⁾ ⁽¹⁶⁸⁾ ⁽¹⁶⁹⁾ ⁽¹⁷⁰⁾ ⁽¹⁷¹⁾ ⁽¹⁷²⁾ ⁽¹⁷³⁾ ⁽¹⁷⁴⁾ ⁽¹⁷⁵⁾ ⁽¹⁷⁶⁾ ⁽¹⁷⁷⁾ ⁽¹⁷⁸⁾ ⁽¹⁷⁹⁾ ⁽¹⁸⁰⁾ ⁽¹⁸¹⁾ ⁽¹⁸²⁾ ⁽¹⁸³⁾ ⁽¹⁸⁴⁾ ⁽¹⁸⁵⁾ ⁽¹⁸⁶⁾ ⁽¹⁸⁷⁾ ⁽¹⁸⁸⁾ ⁽¹⁸⁹⁾ ⁽¹⁹⁰⁾ ⁽¹⁹¹⁾ ⁽¹⁹²⁾ ⁽¹⁹³⁾ ⁽¹⁹⁴⁾ ⁽¹⁹⁵⁾ ⁽¹⁹⁶⁾ ⁽¹⁹⁷⁾ ⁽¹⁹⁸⁾ ⁽¹⁹⁹⁾ ⁽²⁰⁰⁾ ⁽²⁰¹⁾ ⁽²⁰²⁾ ⁽²⁰³⁾ ⁽²⁰⁴⁾ ⁽²⁰⁵⁾ ⁽²⁰⁶⁾ ⁽²⁰⁷⁾ ⁽²⁰⁸⁾ ⁽²⁰⁹⁾ ⁽²¹⁰⁾ ⁽²¹¹⁾ ⁽²¹²⁾ ⁽²¹³⁾ ⁽²¹⁴⁾ ⁽²¹⁵⁾ ⁽²¹⁶⁾ ⁽²¹⁷⁾ ⁽²¹⁸⁾ ⁽²¹⁹⁾ ⁽²²⁰⁾ ⁽²²¹⁾ ⁽²²²⁾ ⁽²²³⁾ ⁽²²⁴⁾ ⁽²²⁵⁾ ⁽²²⁶⁾ ⁽²²⁷⁾ ⁽²²⁸⁾ ⁽²²⁹⁾ ⁽²³⁰⁾ ⁽²³¹⁾ ⁽²³²⁾ ⁽²³³⁾ ⁽²³⁴⁾ ⁽²³⁵⁾ ⁽²³⁶⁾ ⁽²³⁷⁾ ⁽²³⁸⁾ ⁽²³⁹⁾ ⁽²⁴⁰⁾ ⁽²⁴¹⁾ ⁽²⁴²⁾ ⁽²⁴³⁾ ⁽²⁴⁴⁾ ⁽²⁴⁵⁾ ⁽²⁴⁶⁾ ⁽²⁴⁷⁾ ⁽²⁴⁸⁾ ⁽²⁴⁹⁾ ⁽²⁵⁰⁾ ⁽²⁵¹⁾ ⁽²⁵²⁾ ⁽²⁵³⁾ ⁽²⁵⁴⁾ ⁽²⁵⁵⁾ ⁽²⁵⁶⁾ ⁽²⁵⁷⁾ ⁽²⁵⁸⁾ ⁽²⁵⁹⁾ ⁽²⁶⁰⁾ ⁽²⁶¹⁾ ⁽²⁶²⁾ ⁽²⁶³⁾ ⁽²⁶⁴⁾ ⁽²⁶⁵⁾ ⁽²⁶⁶⁾ ⁽²⁶⁷⁾ ⁽²⁶⁸⁾ ⁽²⁶⁹⁾ ⁽²⁷⁰⁾ ⁽²⁷¹⁾ ⁽²⁷²⁾ ⁽²⁷³⁾ ⁽²⁷⁴⁾ ⁽²⁷⁵⁾ ⁽²⁷⁶⁾ ⁽²⁷⁷⁾ ⁽²⁷⁸⁾ ⁽²⁷⁹⁾ ⁽²⁸⁰⁾ ⁽²⁸¹⁾ ⁽²⁸²⁾ ⁽²⁸³⁾ ⁽²⁸⁴⁾ ⁽²⁸⁵⁾ ⁽²⁸⁶⁾ ⁽²⁸⁷⁾ ⁽²⁸⁸⁾ ⁽²⁸⁹⁾ ⁽²⁹⁰⁾ ⁽²⁹¹⁾ ⁽²⁹²⁾ ⁽²⁹³⁾ ⁽²⁹⁴⁾ ⁽²⁹⁵⁾ ⁽²⁹⁶⁾ ⁽²⁹⁷⁾ ⁽²⁹⁸⁾ ⁽²⁹⁹⁾ ⁽³⁰⁰⁾ ⁽³⁰¹⁾ ⁽³⁰²⁾ ⁽³⁰³⁾ ⁽³⁰⁴⁾ ⁽³⁰⁵⁾ ⁽³⁰⁶⁾ ⁽³⁰⁷⁾ ⁽³⁰⁸⁾ ⁽³⁰⁹⁾ ⁽³¹⁰⁾ ⁽³¹¹⁾ ⁽³¹²⁾ ⁽³¹³⁾ ⁽³¹⁴⁾ ⁽³¹⁵⁾ ⁽³¹⁶⁾ ⁽³¹⁷⁾ ⁽³¹⁸⁾ ⁽³¹⁹⁾ ⁽³²⁰⁾ ⁽³²¹⁾ ⁽³²²⁾ ⁽³²³⁾ ⁽³²⁴⁾ ⁽³²⁵⁾ ⁽³²⁶⁾ ⁽³²⁷⁾ ⁽³²⁸⁾ ⁽³²⁹⁾ ⁽³³⁰⁾ ⁽³³¹⁾ ⁽³³²⁾ ⁽³³³⁾ ⁽³³⁴⁾ ⁽³³⁵⁾ ⁽³³⁶⁾ ⁽³³⁷⁾ ⁽³³⁸⁾ ⁽³³⁹⁾ ⁽³⁴⁰⁾ ⁽³⁴¹⁾ ⁽³⁴²⁾ ⁽³⁴³⁾ ⁽³⁴⁴⁾ ⁽³⁴⁵⁾ ⁽³⁴⁶⁾ ⁽³⁴⁷⁾ ⁽³⁴⁸⁾ ⁽³⁴⁹⁾ ⁽³⁵⁰⁾ ⁽³⁵¹⁾ ⁽³⁵²⁾ ⁽³⁵³⁾ ⁽³⁵⁴⁾ ⁽³⁵⁵⁾ ⁽³⁵⁶⁾ ⁽³⁵⁷⁾ ⁽³⁵⁸⁾ ⁽³⁵⁹⁾ ⁽³⁶⁰⁾ ⁽³⁶¹⁾ ⁽³⁶²⁾ ⁽³⁶³⁾ ⁽³⁶⁴⁾ ⁽³⁶⁵⁾ ⁽³⁶⁶⁾ ⁽³⁶⁷⁾ ⁽³⁶⁸⁾ ⁽³⁶⁹⁾ ⁽³⁷⁰⁾ ⁽³⁷¹⁾ ⁽³⁷²⁾ ⁽³⁷³⁾ ⁽³⁷⁴⁾ ⁽³⁷⁵⁾ ⁽³⁷⁶⁾ ⁽³⁷⁷⁾ ⁽³⁷⁸⁾ ⁽³⁷⁹⁾ ⁽³⁸⁰⁾ ⁽³⁸¹⁾ ⁽³⁸²⁾ ⁽³⁸³⁾ ⁽³⁸⁴⁾ ⁽³⁸⁵⁾ ⁽³⁸⁶⁾ ⁽³⁸⁷⁾ ⁽³⁸⁸⁾ ⁽³⁸⁹⁾ ⁽³⁹⁰⁾ ⁽³⁹¹⁾ ⁽³⁹²⁾ ⁽³⁹³⁾ ⁽³⁹⁴⁾ ⁽³⁹⁵⁾ ⁽³⁹⁶⁾ ⁽³⁹⁷⁾ ⁽³⁹⁸⁾ ⁽³⁹⁹⁾ ⁽⁴⁰⁰⁾ ⁽⁴⁰¹⁾ ⁽⁴⁰²⁾ ⁽⁴⁰³⁾ ⁽⁴⁰⁴⁾ ⁽⁴⁰⁵⁾ ⁽⁴⁰⁶⁾ ⁽⁴⁰⁷⁾ ⁽⁴⁰⁸⁾ ⁽⁴⁰⁹⁾ ⁽⁴¹⁰⁾ ⁽⁴¹¹⁾ ⁽⁴¹²⁾ ⁽⁴¹³⁾ ⁽⁴¹⁴⁾ ⁽⁴¹⁵⁾ ⁽⁴¹⁶⁾ ⁽⁴¹⁷⁾ ⁽⁴¹⁸⁾ ⁽⁴¹⁹⁾ ⁽⁴²⁰⁾ ⁽⁴²¹⁾ ⁽⁴²²⁾ ⁽⁴²³⁾ ⁽⁴²⁴⁾ ⁽⁴²⁵⁾ ⁽⁴²⁶⁾ ⁽⁴²⁷⁾ ⁽⁴²⁸⁾ ⁽⁴²⁹⁾ ⁽⁴³⁰⁾ ⁽⁴³¹⁾ ⁽⁴³²⁾ ⁽⁴³³⁾ ⁽⁴³⁴⁾ ⁽⁴³⁵⁾ ⁽⁴³⁶⁾ ⁽⁴³⁷⁾ ⁽⁴³⁸⁾ ⁽⁴³⁹⁾ ⁽⁴⁴⁰⁾ ⁽⁴⁴¹⁾ ⁽⁴⁴²⁾ ⁽⁴⁴³⁾ ⁽⁴⁴⁴⁾ ⁽⁴⁴⁵⁾ ⁽⁴⁴⁶⁾ ⁽⁴⁴⁷⁾ ⁽⁴⁴⁸⁾ ⁽⁴⁴⁹⁾ ⁽⁴⁵⁰⁾ ⁽⁴⁵¹⁾ ⁽⁴⁵²⁾ ⁽⁴⁵³⁾ ⁽⁴⁵⁴⁾ ⁽⁴⁵⁵⁾ ⁽⁴⁵⁶⁾ ⁽⁴⁵⁷⁾ ⁽⁴⁵⁸⁾ ⁽⁴⁵⁹⁾ ⁽⁴⁶⁰⁾ ⁽⁴⁶¹⁾ ⁽⁴⁶²⁾ ⁽⁴⁶³⁾ ⁽⁴⁶⁴⁾ ⁽⁴⁶⁵⁾ ⁽⁴⁶⁶⁾ ⁽⁴⁶⁷⁾ ⁽⁴⁶⁸⁾ ⁽⁴⁶⁹⁾ ⁽⁴⁷⁰⁾ ⁽⁴⁷¹⁾ ⁽⁴⁷²⁾ ⁽⁴⁷³⁾ ⁽⁴⁷⁴⁾ ⁽⁴⁷⁵⁾ ⁽⁴⁷⁶⁾ ⁽⁴⁷⁷⁾ ⁽⁴⁷⁸⁾ ⁽⁴⁷⁹⁾ ⁽⁴⁸⁰⁾ ⁽⁴⁸¹⁾ ⁽⁴⁸²⁾ ⁽⁴⁸³⁾ ⁽⁴⁸⁴⁾ ⁽⁴⁸⁵⁾ ⁽⁴⁸⁶⁾ ⁽⁴⁸⁷⁾ ⁽⁴⁸⁸⁾ ⁽⁴⁸⁹⁾ ⁽⁴⁹⁰⁾ ⁽⁴⁹¹⁾ ⁽⁴⁹²⁾ ⁽⁴⁹³⁾ ⁽⁴⁹⁴⁾ ⁽⁴⁹⁵⁾ ⁽⁴⁹⁶⁾ ⁽⁴⁹⁷⁾ ⁽⁴⁹⁸⁾ ⁽⁴⁹⁹⁾ ⁽⁵⁰⁰⁾ ⁽⁵⁰¹⁾ ⁽⁵⁰²⁾ ⁽⁵⁰³⁾ ⁽⁵⁰⁴⁾ ⁽⁵⁰⁵⁾ ⁽⁵⁰⁶⁾ ⁽⁵⁰⁷⁾ ⁽⁵⁰⁸⁾ ⁽⁵⁰⁹⁾ ⁽⁵¹⁰⁾ ⁽⁵¹¹⁾ ⁽⁵¹²⁾ ⁽⁵¹³⁾ ⁽⁵¹⁴⁾ ⁽⁵¹⁵⁾ ⁽⁵¹⁶⁾ ⁽⁵¹⁷⁾ ⁽⁵¹⁸⁾ ⁽⁵¹⁹⁾ ⁽⁵²⁰⁾ ⁽⁵²¹⁾ ⁽⁵²²⁾ ⁽⁵²³⁾ ⁽⁵²⁴⁾ ⁽⁵²⁵⁾ ⁽⁵²⁶⁾ ⁽⁵²⁷⁾ ⁽⁵²⁸⁾ ⁽⁵²⁹⁾ ⁽⁵³⁰⁾ ⁽⁵³¹⁾ ⁽⁵³²⁾ ⁽⁵³³⁾ ⁽⁵³⁴⁾ ⁽⁵³⁵⁾ ⁽⁵³⁶⁾ ⁽⁵³⁷⁾ ⁽⁵³⁸⁾ ⁽⁵³⁹⁾ ⁽⁵⁴⁰⁾ ⁽⁵⁴¹⁾ ⁽⁵⁴²⁾ ⁽⁵⁴³⁾ ⁽⁵⁴⁴⁾ ⁽⁵⁴⁵⁾ ⁽⁵⁴⁶⁾ ⁽⁵⁴⁷⁾ ⁽⁵⁴⁸⁾ ⁽⁵⁴⁹⁾ ⁽⁵⁵⁰⁾ ⁽⁵⁵¹⁾ ⁽⁵⁵²⁾ ⁽⁵⁵³⁾ ⁽⁵⁵⁴⁾ ⁽⁵⁵⁵⁾ ⁽⁵⁵⁶⁾ ⁽⁵⁵⁷⁾ ⁽⁵⁵⁸⁾ ⁽⁵⁵⁹⁾ ⁽⁵⁶⁰⁾ ⁽⁵⁶¹⁾ ⁽⁵⁶²⁾ ⁽⁵⁶³⁾ ⁽⁵⁶⁴⁾ ⁽⁵⁶⁵⁾ ⁽⁵⁶⁶⁾ ⁽⁵⁶⁷⁾ ⁽⁵⁶⁸⁾ ⁽⁵⁶⁹⁾ ⁽⁵⁷⁰⁾ ⁽⁵⁷¹⁾ ⁽⁵⁷²⁾ ⁽⁵⁷³⁾ ⁽⁵⁷⁴⁾ ⁽⁵⁷⁵⁾ ⁽⁵⁷⁶⁾ ⁽⁵⁷⁷⁾ ⁽⁵⁷⁸⁾ ⁽⁵⁷⁹⁾ ⁽⁵⁸⁰⁾ ⁽⁵⁸¹⁾ ⁽⁵⁸²⁾ ⁽⁵⁸³⁾ ⁽⁵⁸⁴⁾ ⁽⁵⁸⁵⁾ ⁽⁵⁸⁶⁾ ⁽⁵⁸⁷⁾ ⁽⁵⁸⁸⁾ ⁽⁵⁸⁹⁾ ⁽⁵⁹⁰⁾ ⁽⁵⁹¹⁾ ⁽⁵⁹²⁾ ⁽⁵⁹³⁾ ⁽⁵⁹⁴⁾ ⁽⁵⁹⁵⁾ ⁽⁵⁹⁶⁾ ⁽⁵⁹⁷⁾ ⁽⁵⁹⁸⁾ ⁽⁵⁹⁹⁾ ⁽⁶⁰⁰⁾ ⁽⁶⁰¹⁾ ⁽⁶⁰²⁾ ⁽⁶⁰³⁾ ⁽⁶⁰⁴⁾ ⁽⁶⁰⁵⁾ ⁽⁶⁰⁶⁾ ⁽⁶⁰⁷⁾ ⁽⁶⁰⁸⁾ ⁽⁶⁰⁹⁾ ⁽⁶¹⁰⁾ ⁽⁶¹¹⁾ ⁽⁶¹²⁾ ⁽⁶¹³⁾ ⁽⁶¹⁴⁾ ⁽⁶¹⁵⁾ ⁽⁶¹⁶⁾ ⁽⁶¹⁷⁾ ⁽⁶¹⁸⁾ ⁽⁶¹⁹⁾ ⁽⁶²⁰⁾ ⁽⁶²¹⁾ ⁽⁶²²⁾ ⁽⁶²³⁾ ⁽⁶²⁴⁾ ⁽⁶²⁵⁾ ⁽⁶²⁶⁾ ⁽⁶²⁷⁾ ⁽⁶²⁸⁾ ⁽⁶²⁹⁾ ⁽⁶³⁰⁾ ⁽⁶³¹⁾ ⁽⁶³²⁾ ⁽⁶³³⁾ ⁽⁶³⁴⁾ ⁽⁶³⁵⁾ ⁽⁶³⁶⁾ ⁽⁶³⁷⁾ ⁽⁶³⁸⁾ ⁽⁶³⁹⁾ ⁽⁶⁴⁰⁾ ⁽⁶⁴¹⁾ ⁽⁶⁴²⁾ ⁽⁶⁴³⁾ ⁽⁶⁴⁴⁾ ⁽⁶⁴⁵⁾ ⁽⁶⁴⁶⁾ ⁽⁶⁴⁷⁾ ⁽⁶⁴⁸⁾ ⁽⁶⁴⁹⁾ ⁽⁶⁵⁰⁾ ⁽⁶⁵¹⁾ ⁽⁶⁵²⁾ ⁽⁶⁵³⁾ ⁽⁶⁵⁴⁾ ⁽⁶⁵⁵⁾ ⁽⁶⁵⁶⁾ ⁽⁶⁵⁷⁾ ⁽⁶⁵⁸⁾ ⁽⁶⁵⁹⁾ ⁽⁶⁶⁰⁾ ⁽⁶⁶¹⁾ ⁽⁶⁶²⁾ ⁽⁶⁶³⁾ ⁽⁶⁶⁴⁾ ⁽⁶⁶⁵⁾ ⁽⁶⁶⁶⁾ ⁽⁶⁶⁷⁾ ⁽⁶⁶⁸⁾ ⁽⁶⁶⁹⁾ ⁽⁶⁷⁰⁾ ⁽⁶⁷¹⁾ ⁽⁶⁷²⁾ ⁽⁶⁷³⁾ ⁽⁶⁷⁴⁾ ⁽⁶⁷⁵⁾ ⁽⁶⁷⁶⁾ ⁽⁶⁷⁷⁾ ⁽⁶⁷⁸⁾ ⁽⁶⁷⁹⁾ ⁽⁶⁸⁰⁾ ⁽⁶⁸¹⁾ ⁽⁶⁸²⁾ ⁽⁶⁸³⁾ ⁽⁶⁸⁴⁾ ⁽⁶⁸⁵⁾ ⁽⁶⁸⁶⁾ ⁽⁶⁸⁷⁾ ⁽⁶⁸⁸⁾ ⁽⁶⁸⁹⁾ ⁽⁶⁹⁰⁾ ⁽⁶⁹¹⁾ ⁽⁶⁹²⁾ ⁽⁶⁹³⁾ ⁽⁶⁹⁴⁾ ⁽⁶⁹⁵⁾ ⁽⁶⁹⁶⁾ ⁽⁶⁹⁷⁾ ⁽⁶⁹⁸⁾ ⁽⁶⁹⁹⁾ ⁽⁷⁰⁰⁾ ⁽⁷⁰¹⁾ ⁽⁷⁰²⁾ ⁽⁷⁰³⁾ ⁽⁷⁰⁴⁾ ⁽⁷⁰⁵⁾ ⁽⁷⁰⁶⁾ ⁽⁷⁰⁷⁾ ⁽⁷⁰⁸⁾ ⁽⁷⁰⁹⁾ ⁽⁷¹⁰⁾ ⁽⁷¹¹⁾ ⁽⁷¹²⁾ ⁽⁷¹³⁾ ⁽⁷¹⁴⁾ ⁽⁷¹⁵⁾ ⁽⁷¹⁶⁾ ⁽⁷¹⁷⁾ ⁽⁷¹⁸⁾ ⁽⁷¹⁹⁾ ⁽⁷²⁰⁾ ⁽⁷²¹⁾ ⁽⁷²²⁾ ⁽⁷²³⁾ ⁽⁷²⁴⁾ ⁽⁷²⁵⁾ ⁽⁷²⁶⁾ ⁽⁷²⁷⁾ ⁽⁷²⁸⁾ ⁽⁷²⁹⁾ ⁽⁷³⁰⁾ ⁽⁷³¹⁾ ⁽⁷³²⁾ ⁽⁷³³⁾ ⁽⁷³⁴⁾ ⁽⁷³⁵⁾ ⁽⁷³⁶⁾ ⁽⁷³⁷⁾ ⁽⁷³⁸⁾ ⁽⁷³⁹⁾ ⁽⁷⁴⁰⁾ ⁽⁷⁴¹⁾ ⁽⁷⁴²⁾ ⁽⁷⁴³⁾ ⁽⁷⁴⁴⁾ ⁽⁷⁴⁵⁾ ⁽⁷⁴⁶⁾ ⁽⁷⁴⁷⁾ ⁽⁷⁴⁸⁾ ⁽⁷⁴⁹⁾ ⁽⁷⁵⁰⁾ ⁽⁷⁵¹⁾ ⁽⁷⁵²⁾ ⁽⁷⁵³⁾ ⁽⁷⁵⁴⁾ ⁽⁷⁵⁵⁾ ⁽⁷⁵⁶⁾ ⁽⁷⁵⁷⁾ ⁽⁷⁵⁸⁾ ⁽⁷⁵⁹⁾ ⁽⁷⁶⁰⁾ ⁽⁷⁶¹⁾ ⁽⁷⁶²⁾ ⁽⁷⁶³⁾ ⁽⁷⁶⁴⁾ ⁽⁷⁶⁵⁾ ⁽⁷⁶⁶⁾ ⁽⁷⁶⁷⁾ ⁽⁷⁶⁸⁾ ⁽⁷⁶⁹⁾ ⁽⁷⁷⁰⁾ ⁽⁷⁷¹⁾ ⁽⁷⁷²⁾ ⁽⁷⁷³⁾ ⁽⁷⁷⁴⁾ ⁽⁷⁷⁵⁾ ⁽⁷⁷⁶⁾ ⁽⁷⁷⁷⁾ ⁽⁷⁷⁸⁾ ⁽⁷⁷⁹⁾ ⁽⁷⁸⁰⁾ ⁽⁷⁸¹⁾ ⁽⁷⁸²⁾ ⁽⁷⁸³⁾ ⁽⁷⁸⁴⁾ ⁽⁷⁸⁵⁾ ⁽⁷⁸⁶⁾ ⁽⁷⁸⁷⁾ ⁽⁷⁸⁸⁾ ⁽⁷⁸⁹⁾ ⁽⁷⁹⁰⁾ ⁽⁷⁹¹⁾ ⁽⁷⁹²⁾ ⁽⁷⁹³⁾ ⁽⁷⁹⁴⁾ ⁽⁷⁹⁵⁾ ⁽⁷⁹⁶⁾ ⁽⁷⁹⁷⁾ ⁽⁷⁹⁸⁾ ⁽⁷⁹⁹⁾ ⁽⁸⁰⁰⁾ ⁽⁸⁰¹⁾ ⁽⁸⁰²⁾ ⁽⁸⁰³⁾ ⁽⁸⁰⁴⁾ ⁽⁸⁰⁵⁾ ⁽⁸⁰⁶⁾ ⁽⁸⁰⁷⁾ ⁽⁸⁰⁸⁾ ⁽⁸⁰⁹⁾ ⁽⁸¹⁰⁾ ⁽⁸¹¹⁾ ⁽⁸¹²⁾ ⁽⁸¹³⁾ ⁽⁸¹⁴⁾ ⁽⁸¹⁵⁾ ⁽⁸¹⁶⁾ ⁽⁸¹⁷⁾ ⁽⁸¹⁸⁾ ⁽⁸¹⁹⁾ ⁽⁸²⁰⁾ ⁽⁸²¹⁾ ⁽⁸²²⁾ ⁽⁸²³⁾ ⁽⁸²⁴⁾ ⁽⁸²⁵⁾ ⁽⁸²⁶⁾ ⁽⁸²⁷⁾ ⁽⁸²⁸⁾ ⁽⁸²⁹⁾ ⁽⁸³⁰⁾ ⁽⁸³¹⁾ ⁽⁸³²⁾ ⁽⁸³³⁾ ⁽⁸³⁴⁾ ⁽⁸³⁵⁾ ⁽⁸³⁶⁾ ⁽⁸³⁷⁾ ⁽⁸³⁸⁾ ⁽⁸³⁹⁾ ⁽⁸⁴⁰⁾ ⁽⁸⁴¹⁾ ⁽⁸⁴²⁾ ⁽⁸⁴³⁾ ⁽⁸⁴⁴⁾ ⁽⁸⁴⁵⁾ ⁽⁸⁴⁶⁾ ⁽⁸⁴⁷⁾ ⁽⁸⁴⁸⁾ ⁽⁸⁴⁹⁾ ⁽⁸⁵⁰⁾ ⁽⁸⁵¹⁾ ⁽⁸⁵²⁾ ⁽⁸⁵³⁾ ⁽⁸⁵⁴⁾ ⁽⁸⁵⁵⁾ ⁽⁸⁵⁶⁾ ⁽⁸⁵⁷⁾ ⁽⁸⁵⁸⁾ ⁽⁸⁵⁹⁾ ⁽⁸⁶⁰⁾ ⁽⁸⁶¹⁾ ⁽⁸⁶²⁾ ⁽⁸⁶³⁾ ⁽⁸⁶⁴⁾ ⁽⁸⁶⁵⁾ ⁽⁸⁶⁶⁾ ⁽⁸⁶⁷⁾ ⁽⁸⁶⁸⁾ ⁽⁸⁶⁹⁾ ⁽⁸⁷⁰⁾ ⁽⁸⁷¹⁾ ⁽⁸⁷²⁾ ⁽⁸⁷³⁾ ⁽⁸⁷⁴⁾ ⁽⁸⁷⁵⁾ ⁽⁸⁷⁶⁾ ⁽⁸⁷⁷⁾ ⁽⁸⁷⁸⁾ ⁽⁸⁷⁹⁾ ⁽⁸⁸⁰⁾ ⁽⁸⁸¹⁾ ⁽⁸⁸²⁾ ⁽⁸⁸³⁾ ⁽⁸⁸⁴⁾ ⁽⁸⁸⁵⁾ ⁽⁸⁸⁶⁾ ⁽⁸⁸⁷⁾ ⁽⁸⁸⁸⁾ ⁽⁸⁸⁹⁾ ⁽⁸⁹⁰⁾ ⁽⁸⁹¹⁾ ⁽⁸⁹²⁾ ⁽⁸⁹³⁾ ⁽⁸⁹⁴⁾ ⁽⁸⁹⁵⁾ ⁽⁸⁹⁶⁾ ⁽⁸⁹⁷⁾ ⁽⁸⁹⁸⁾ ⁽⁸⁹⁹⁾ ⁽⁹⁰⁰⁾ ⁽⁹⁰¹⁾ ⁽⁹⁰²⁾ ⁽⁹⁰³⁾ ⁽⁹⁰⁴⁾ ⁽⁹⁰⁵⁾ ⁽⁹⁰⁶⁾ ⁽⁹⁰⁷⁾ ⁽⁹⁰⁸⁾ ⁽⁹⁰⁹⁾ ⁽⁹¹⁰⁾ ⁽⁹¹¹⁾ ⁽⁹¹²⁾ ⁽⁹¹³⁾ ⁽⁹¹⁴⁾ ⁽⁹¹⁵⁾ ⁽⁹¹⁶⁾ ⁽⁹¹⁷⁾ ⁽⁹¹⁸⁾ ⁽⁹¹⁹⁾ ⁽⁹²⁰⁾ ⁽⁹²¹⁾ ⁽⁹²²⁾ ⁽⁹²³⁾ ⁽⁹²⁴⁾ ⁽⁹²⁵⁾ ⁽⁹²⁶⁾ ⁽⁹²⁷⁾ ⁽⁹²⁸⁾ ⁽⁹²⁹⁾ ⁽⁹³⁰⁾ ⁽⁹³¹⁾ ⁽⁹³²⁾ ⁽⁹³³⁾ ⁽⁹³⁴⁾ ⁽⁹³⁵⁾ ⁽⁹³⁶⁾ ⁽⁹³⁷⁾ ⁽⁹³⁸⁾ ⁽⁹³⁹⁾ ⁽⁹⁴⁰⁾ ⁽⁹⁴¹⁾ ⁽⁹⁴²⁾ ⁽⁹⁴³⁾ ⁽⁹⁴⁴⁾ ⁽⁹⁴⁵⁾ ⁽⁹⁴⁶⁾ ⁽⁹⁴⁷⁾ ⁽⁹⁴⁸⁾ ⁽⁹⁴⁹⁾ ⁽⁹⁵⁰⁾ ⁽⁹⁵¹⁾ ⁽⁹⁵²⁾ ⁽⁹⁵³⁾ ⁽⁹⁵⁴⁾ ⁽⁹⁵⁵⁾ ⁽⁹⁵⁶⁾ ⁽⁹⁵⁷⁾ ⁽⁹⁵⁸⁾ ⁽⁹⁵⁹⁾ ⁽⁹⁶⁰⁾ ⁽⁹⁶¹⁾ ⁽⁹⁶²⁾ ⁽⁹⁶³⁾ ⁽⁹⁶⁴⁾ ⁽⁹⁶⁵⁾ ⁽⁹⁶⁶⁾ ⁽⁹⁶⁷⁾ ⁽⁹⁶⁸⁾ ⁽⁹⁶⁹⁾ ⁽⁹⁷⁰⁾ ⁽⁹⁷¹⁾ ⁽⁹⁷²⁾ ⁽⁹⁷³⁾ ⁽⁹⁷⁴⁾ ⁽⁹⁷⁵⁾ ⁽⁹⁷⁶⁾ ⁽⁹⁷⁷⁾ ⁽⁹⁷⁸⁾ ⁽⁹⁷⁹⁾ ⁽⁹⁸⁰⁾ ⁽⁹⁸¹⁾ ⁽⁹⁸²⁾ ⁽⁹⁸³⁾ ⁽⁹⁸⁴⁾ ⁽⁹⁸⁵⁾ ⁽⁹⁸⁶⁾ ⁽⁹⁸⁷⁾ ⁽⁹⁸⁸⁾ ⁽⁹⁸⁹⁾ ⁽⁹⁹⁰⁾ ⁽⁹⁹¹⁾ ⁽⁹⁹²⁾ ⁽⁹⁹³⁾ ⁽⁹⁹⁴⁾ ⁽⁹⁹⁵⁾ ⁽⁹⁹⁶⁾ ⁽⁹⁹⁷⁾ ⁽⁹⁹⁸⁾ ⁽⁹⁹⁹⁾ ⁽¹⁰⁰⁰⁾

Ahora bien: fue publico y notorio que esta Junta hizo con-
 vocaciones, y prosedio a Nueva a execucion la execucion de su
 Obisado, y eleccion de Obispo. ⁽⁸²⁾ Como? por exaruprimo en q^e
 confundio al sacerdote con el Lego, y en q^a autoridad secular

(A2)
fueron toda la voz y representación. Digamos pues se ha ordenado una
doctrina reprobada por la Iglesia: se ha contra puesto a la jurisdicción
la disciplina a que mas confiamen^{te} se ha ^{negado} ~~opuesto~~: Y como si en
buriase se ~~modifica~~ el hecho se ^{ha} procedida a ejecutarlo de un
nunca visto. San Leon lo mas que dice ^{que} se concedia algo de lo en
dix: Sec a plebitas experies Canon 1.º Diminucion 62. Y aun baxo
que se hacian las elecciones a presencia del Pueblo: deligatur plebs
presente. Epistola 68. ^(A3) Y para no detenernos: Todo el mundo sabe la
terminación del concilio A Compunipolitano, pues fue final, en que se pro
hibió abduccion^{es}. La intervención del Rey, aunque fueren Príncipes
y Potentados. ^{AA} Ni en de este saber sin peligro de error el card. Espinosa
de la granja de la primitiva ¹⁷, lee en otros renglones, lo que es en
el vago al libro 1.º cap. 12 de sus inscripciones. ^(A5) Canonizac^{on} Y si de este modo
la carta de Celestino 5.º que se refiere al Canon 12 dist. 61, y se con
venga de que aquello se hacia por prudente economia; y no por necesidad
y como hemos dicho, y repetimos, eran peticiones de la Plebe, no de
que el Pueblo debe ser inscribido, y no seguido:
Populus docendus est non sequendus, que son palabras de ^{misimo} Celestino. ^(A6)
lo qual se depara ya inferior, que si esta Proo. pretende lo tener con
idad lo que ha hecho, y no lo enmienda y reforma; sino que antes
procede a dar lugar a que se repetida se reviden de sus curas no
duda sino que es verdad de la verdad: que un semejante exposic^{on} de
velon debede los preceptos de la gloria: non debede preceptis colg^{er}
ponit idivineri racionem, que decía Santo Thomas.

El tercero y ultimo fundamento, y que de la verdad fue el que au
de prim^o non uncepto, ^(A7) el q^{ue} con la mayor evidencia se demonstra subito
propósito de que hecha justificac^{on}. de impugnabilidad de recurso al Rey, se re
niece al Monar^{ca}. y por su decreto, o recomendacion a qualq^{ue} uno Obispo, a quien
que con su autoridad con electos. son palabras terminantes de su manera
que viene la rubrica del San Mag^o. D. D. Andres de Alcala se dirio que en el Con
Cabildo, y se confirio, y lajo otra rubrica. ^(A8) Dice mas: que al Prelado que
resista un aguardar se le reputa apostata, y Enemigo de la Religion, y
se solicite que se le obligue por la autoridad civil. que es una que
haber en todo esto para q^{ue} se evite que no se haya error del todo la verdad

hablaremos de las quantias rentas de esta mitra y de este Cavildo; por
rimos p^o q^o el mismo S. Herillo no defendiera, y siendo natural de
villa podia decir los sucesos q^o ha hecho à sus payanos. El
Seminario q^o es un plantel q^o nunca callara. Y la memoria
muchos Yll.^{os} S. Fraxotivos sera perpetua: entre otros la del
nos y del S. Companon, q^o con particularidad tubieron presen
à esa villa en sus fundaciones en el Colegio del Rosario y en el
Convento de la Enseñanza. ⁽⁶⁵⁾ No obstante reflexionamos q^o m
puede fexas en contribuciones à otras personas, quin unio
mente rim p^o lo necesario: q^o q^o si esto ahora no se verif
en lo general, multiplicados los obispos en un Reyno
pobre vendria à palpase en cada ^{quada} casa; sing^o valga la ind
taria q^o se celebra de esas gentes: p^o q^o ya se advierte à quanto lleg
quando el numero de almas es 15000., y los diezmos apenas 60.
Las representaciones del ^{de elecciones y demas} procurador gene.^l debemos decir q^o
quanto à sus doctrinas y alegatos las teniamos vistas en aque
l papel presentado al Cavildo bajo la rubrica del S. Herillo. Ocioso
p^o volver à hablar de la disciplina antigua. ^{de elecciones} La muni
cipal, q^o cita de juratos de obispos, se alige en un sentido q^o no
Es cierto q^o pide q^o los dichos juratos sean de 15., leguas; p^o no p^o q^o
cisam.^{te} se ciñan à ellas, sino p^o q^o lo menos q^o tengan, sean dichas
leguas: p^o p^o lo es q^o allí mismo se paxiente q^o la demas tierra de
yanta p^o mirad. ⁽⁶⁷⁾ Igual agena interpretacion padecen las otras muni
tos en q^o se encarga el mayor repartimiento p^o Virreyes y Goyernos,
y Mitropoli, diocesis, y religioes. ⁽⁶⁸⁾ Una cosa es encargar el cuidado y otra el hacer
exentas como p^o propia autoridad. El congo y Camara de Indias han ido sien
las solivitudes de obispos: p^o su medio se practicaban las diligencias paxias; inf
mas repetidos; Justificaciones plenas y legitimas; y convenimientos de los
tos: y con todo esto se ocurrin à un S.antidad, quien comisionaba sujeto q^o en
nombre señalase los limites. ⁽⁷⁰⁾ Parece pues
patronato; p^o ya q^o hemos hablado de agenos entidos, y ^{aplicaciones improprias} paxias
anteponea lo q^o en la realidad hay sobre la cedula de 2.^{da} de Agosto de 1736.

(64)

(65)

quada

(67)

(68)

(69)

(70)

Impresiones p^o muros con.
En quanto al quarto punto ni en el Cavildo ni en el Cabildo segun.

no se señalase los limites. ⁽⁷⁰⁾ Parece pues
patronato; p^o ya q^o hemos hablado de agenos entidos, y ^{aplicaciones improprias} paxias
anteponea lo q^o en la realidad hay sobre la cedula de 2.^{da} de Agosto de 1736.



Visto el testimonio de la ereccion de Obispado en esta
 Provincia, que V. ss. se sirven acompañarnos con un Oficio
 E. del pasado Mayo, y cuyo recibí acusamos en el ante-
 rior correo, no podemos decir otra cosa, sino que
 lejos de hacernos mudar ~~modo~~ de concepto; antes bien
 nos ha confirmado en la desinteresada, y justa persuasione
 de que todo lo hecho ha sido ~~en~~ verdadero, y proprio li-
 ma; que se reaguará con qualquiera parte, que se adelan-
 te, ya sea de la posesion del Obispo electo, ya ^{de la} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 su consagracion ^{a manos de} por ~~los~~ insuficientes ~~medidas~~ ⁽¹⁾ purifica-
 ciones de falta de recurso à su Santidad. Conferamos
 pues ante todas cosas que Nosamos en la presencia del
 Señor; como una Provincia que, segun V. ss. dicen, tie-
 ne la mayor gloria en su Catholicismo, ha sido tan
 facilm^{te} reducida y engañada. Y en segundo lugar saun
 que la adjunta Carta Pastoral ⁽²⁾ ya si sola es bastante, y la
 veneramos y obedecemos puesto que el dho testimonio ha
 sido una prueba, ^{con} justificante ^{conveniente} que se nos ha quejado ^{de} ~~de~~
 do es exponemos, como es que nos ha confirmado mas en
 nãr concepto, y quales los fundamentos, que antes de ahora
 teniamos. Grande es la Misericordia de Dios para que
 todavia Vre de sus Piedades, y coopere à nãr Caritativa,
 intenciones: y la razon, si las pasiones no nos envalde-
 cen, siempre se percibe.

Todo el dho. testimonio se reduce à una sumaria de
cinco resgos que dicen son 158000 haif almas que habi
en la Provincia del Socorro: que dita su Villa de esta Ca
pital 64, leguas por caminos fragorosos: y que siendo cae
cido sus dños segun computoj del dñoraxis, que sum
el Procurador gñal hasta en cantidad de 60.000, pesos
careció de la presencia de sus Mōn. Pastores desde el
de 781, à 782, ~~hasta el presente~~, y de conguiente del sa
cramento de la confirmacion; y siempre de sus socor
ros, y limonas. Contiene tambien varias representac
ones ^{pero todas} del ~~excmo~~ ^{primero} Procurador gñal, en especial la qu
corre desde la faja 8.^a buelta hasta la 16, inclusive, y
se difunde en doctrinas sobre practica canónica de Elec
ciones, Concordatos y Patronato R.^l y diferentes citas de
Canones, Leyes, y Escritos entre otros dñs. del Politico
Juan de Solizano. Ultimam.^{te} contiene dho. testimonio
la Acta de las dos congregaciones, sesiones o^o asambleas
como las llama el mismo Patr. gñal. celebradas en los
dias ¹¹ once, y ¹² doce de Diciembre. ⁽³⁾ ~~Esta~~ ^{se introduce} en abla
ciendo haber recaido el Patronato en essa Junta, y ^{todo}
q.^o q.^o el han usado mōs. Preyer ^{aun} de erejia y gtar. Casada
lei, ^{condena la} necesidad de Paelado en q.^o se halla la Provincia ⁽⁴⁾ y
despues de la resolucio de la ereccion del Obispado, q.^o es
pream.^{te} se dice hecha con acuerdo è intervencion del
Clero, y Pueblos, y otros Varones ilustrados, ⁽⁵⁾ para à refer
la Conferencia ~~previa~~ q.^o se tuvo antes de la eleccion
del Obispo sobre si este electo debia empunan las vie



124

das del gobierno expedidas q^d le fueren las Cédulas y hecho
el juram^{to} de no usurpar el Patronato. Parece q^d anise
resolvenia, pues con elogio se cita la doctrina de Mirade
negra, y se expus^o el capitulo 44 de Eleccion Concurren-
cion 63, vocales: y resulto haber sacado el S. Magistral
D. D. Andrea Morillo A3 vov^o y se concluyo todo con estas
palabras: "Esta Suprema Junta en nombre de su legiti-
mo Soberano, y exerciendo su M. Patronato &c. hace
"la Excecion, y Eleccion de Obispo en caso de q^d hayan pa-
"decido al p^o defectu, y presenta uno y otro a su Santidad
"en las mas humildes suplicas, y testimonio integro del
"Expediente p^a el conducto q^d sea posible a fin de q^d se dis-
"ne en virtud de las necesidades expresadas confirmarse
"asi la excecion como la eleccion, dispensando qualq^a
"defecto q^d acaso conuenpan, lo q^d si p^o n^o se desgracia (Dios no
"lo quiera) no se pudiere conseguir se actuara la con-
"respondiente justificacion p^a en su segunda dar el peso
"q^d conuenpa, oficiandose lo q^d correspondia entre tanto
"con el Illmo. Sr. Metropolitano, y el M. V. D. y C. de
"Santafe.

Creemos no haber omitido cosa alg^a substancial
de quanto contiene todo el despatcho. La representaci-
on q^d se hizo el mismo dia doce p^o q^d el Electro ya q^d me-
goraria de la rema hasta el fin de las bulas no exer-

ciere entre tanto la jurisdiccion, solo se mando agregar
y acaer unican^{te} se mixaria como escrupulo segun la r
de q^d la misma representacion usa⁽⁷⁾. Sin embargo ya he
mos dho. y lo repetimos q^d tha. posesion seria reaparar e
Cisma, q^d vamos a manifestar q^d ha incurrido esa Pa
vencia; ^{no lo hacemos no solo con} no solo ~~pero~~ fundam^{te}, q^d ya teniamos, y q^d servie
xon de forma primeram^{te} nro. concepto; sino tambien
q^d lo q^d ahora no ha adelantado el testimonio q^d V. S. S.
acompañan, q^d hemos brevemente recopilado. Comenzemos p^o q^d
damente.

Sea p^o el primero: Cisma rep.ⁿ la comun y ma
propria definicion q^d le dan ^{Theologos conformandose con la} los v^{os}, ~~por~~ doctrina expresa
del Angel Doct^o ⁽⁸⁾ es el apartam^{to} de la unidad de la Iglesia
q^d hace la caridad. No la caridad ~~opposita~~ ~~justificativa~~
pues esta falta en todo pecador q^d esta en desgracia de Dios
y no todo pecador es cismatico. No tampoco la caridad q^d
exige ~~o~~ ~~hace~~ la confesion de una misma fe; pues
no todo cismatico es herege, aunq^d si al contrario to
do herege es cismatico. Finalmente ~~no~~ la caridad q^d
nos obliga ^a amar los unos a los otros ya todos p^o Dios q^d
sea en lo espiritual, ~~o~~ en lo politico y civil; pues ni el
odio de Dios contriuye p^o si solo cisma verdadero. Es p^o
cha caridad aq^d don del Espiritu Santo sepⁿ se explican
los ^{minyor} ~~Theologos~~ ~~aunq^d~~ ~~no~~ ~~unidos~~ ~~o~~ ~~los~~ ~~fieles~~ ~~Catolicos~~ ~~no~~
como quiebra, sino precisam^{te} p^o el respecto de miem
bros de la Ygta, ^{formando un solo cuerpo,} y ~~enq^d~~ ~~no~~ ~~subordinados~~ ~~no~~ al Romano
Pontifice, como Cabera visible de la misma Iglesia⁽⁹⁾. De
suerte q^d ya sea, no sujetandolos al Pontifice, ya recusa



ordinatum contra suam voluntatem Cæciliani Ecclesie Cathari-
nensis Episcopum Schisma fecerunt: objicientes ei crimina non pro-
para. Sed pro causam cum eo dictam atque finitam salutaris ac
separata, perinaciter disensione firmata in hæsim Schisma
venterunt. Fue fue p.^o lo primero q.^e hicieron los Donatistas ó su Can-
 dillo Donato? Schisma fecerunt, dice S. Agustín, quod de se contra-
yendo al mismo Donato: contra Cæcilianum Christianam dividens
plebem. Por tanto reflexionemos en suaser en aquellas palabras
 de S. Optato Cathedra Petri vel Cypriani, y las otras: Sedes que ante
ipsum Maximum originem non habebat ^{esto es} que queda muchas veces
incursarse en Schisma p.^a la separacion de su proprio Obispo exigi-
endose Cathedra q.^e antes no habia: addit aurem vel Cypriani, quia
interdum perit Schisma fieri per separationem à proprio Episco
po novam Cathedram sine origine introducendo. Thabna q.^a ni que
q.^e aun en esta circunstancia han incurrido los del Socorro? Man-
no es solo esto. Sep.^a el manifiesto del Magistrado seràn modelo para
q.^e se haga lo mismo en Pamplona, Negva, y los Llanos.

(17) El Can. 6.º de la Sesión 23 del Tridentino: si quis dixerit in
Ecclesia Catholica non esse hierarchiam divina ordinatione ins-
titutam, que constat ex Episcopis, Presbyteris, et Ministris;
anathema sit. Uho. Can.º como distinto de lo q.^e allí mismo le ante-
ceden y siguen, no define hay en la 1.^a de Christo visible y externo
Sacerdotio, así como hay tambien visible sacrificio; p.^o esto es lo q.^e
dice el primero. Tampoco, q.^e hay ordenes mayores y menores p.^o los
quales como p.^o grado se sube al Sacerdote; p.^o a esto se conuade
el sep.^{do} Tampoco q.^e el vñ sea verdadera y propria^{te} Sacramento: q.^e
p.^o el sedè al Espiritu Santo, y q.^e impuina Canocen: y q.^e la Soberana
unicion sea necesaria; p.^o esto es lo q.^e enseñan el 3.^o 4.^o y 5.^o Hincel^{te}

ampoco q. los Obisps sean Superiores a los Presbyteros y q. los Creados q.
el Papa sean legitimos, y verdaderos; pues esto es lo q. dicen el 7.º y 8.º. Lo q.
definio, ~~pues~~ fue q. habia Gerarquia en la Yta. Catholica q. consta de Obisps.
Presbyteros, y Ministros, esto es, un orden à semejanza de la Gerarquia
gelicas como dixo S. Dionisio, y se refiere Santo Thomas en el Opusculo
de perfectione vite spiritualis cap. 24. p.º el qual heuriam.º. e rra
subordinados unos a otros las ^{personas de la Yta.} personas de la Yta. de suerte q. se clararan
entre si q.º ~~forma~~, y unirian el regimen de la Yta. y su unidad
si conviene q.º como dice el mismo Santo Thomas en el art.º 6.º de la q.
do del suplem.º de la tercera parte, q.º donde hay muchos gobiernos particu-
lares ordenados a uno haya alguno universal, q.º q.º el bien comun es mas
divino q.º el especial, necesario es decir q.º siendo toda la Yta. un cuer-
po conviene tambien q.º q.º conservare su unidad, ultimam.º. la potestad
del Sobro de los Obisps se entienda y una con la del Papa: ubique sunt
multa regimen ordinata in unum, oportet esse aliquod universale su-
pra particularia, quia in omnibus virtutibus et artibus est ordo secun-
dum ordinem finium: Et ideo cum tota Ecclesia sit unum corpus, oportet
si ista unitas debet conservari, quod sit aliqua potestas aegitiva respec-
tu totius Ecclesie supra potestatem Episcopalem. Adviene tambien q.º
en la Potestad el simple Obispo y el Papa hay otros grados de dignidad
q.º corresponden a los grados de la Yta: Et inter Episcopum simplicem
et Papam sunt alii gradus dignitatum correspondentes gradibus in-
ter. ^{Al segundo arg.º} Responde q.º ni aun la potestad comunicada a todos los Apostoles
obra a este or.º. p.º q.º solo a Pedro, dice, se le dio en primer lugar
p.º q.º se muestra q.º de el debia descender a los demas: primo sibi Pe-
tro data est, ut ostendatur, quod ab eo in alios ista Potestas debet
descendere: propter quod etiam ei dixit singulariter: confirma
fratres tuos, et pascere oves meas: id est loco mei Prepositus et
Caput erit fratrum, ut ipse se in locis meis assumens ubique
te in foveis tuis sedentem predicent et confirment: q.



q. son galabras q. circa de S. Juan Chrysostomo. Pero no hay q. de dete-
nemos. Ya antes referi el testimonio de S. Pablo q. ¹²⁶trabhe en el cuer-
po del primer act. de nra. Quoniam: inflatus sensu carnis sue et non
tenens caput, ex quo totum corpus per nexum et conjunctiones
subministrationum et constructum creseit in augmentum Dei.
Que araduxas y ^{entonces} ~~conyunciones~~ ~~emmes~~ de decir son estas? Desengañemo-
nos no son otras q. las q. los fieles particulares. tenemos con nra. Obi-
pis, ~~apertos~~ con el Papa à semejanza del exemplo q. tiene de los dedos con
la mano, y de la mano y de las miembros con todo el cuerpo y la Cabeza. Es-
ta sera union gral. y aquella particular; pero de una y otra resulta la
de toda la Iglesia, y la ~~hermana~~ ~~Seraquia~~ q. en ella confesamos estable-
cida q. ordenacion divina. Es una sola; no son muchas: y contra de Minis-
tros, Presbyteros, y Obispos; y mal pudiera decirse una sola si en cada Obi-
po no ~~consideramos~~ ~~embebida~~ la dependencia y union q. tiene al Papa. No
puedo pues dexar de hacer presente los consejos q. alli mismo debia S.
Pablo: videre ne quis vos decipiat per philosophiam et inanem fa-
laciarn, secundum traditionum hominum, secundum elementa mundi
et non secundum Christum. Se alegan historias, tradiciones de los
hombres: se alegan ~~elementos~~ ~~principios~~ ~~establecim.º~~ de gobierno, ele-
mentos del mundo: Ne respondereis illis. Non secundum Christum.
Y p. q. se sea q. es el fundam.º con q. hablo, luego q. leida la Exposicion
q. da el Alapide à aquellas galabras del v. 18. q. preceden inmediata-
mente à las q. refiere S. Thomas, se advierte si con toda propiedad
puede decirse q. el Nemo vos seducat del dho v. 18. viene la intelligen-
cia de nipsum et aternizare en brabaras. Esto es lo q. ya digo ha-
cen los del Socorro.

(18.) Sin reglas terminantes en Dño.: odia perstringit favores convenit
ampliare: in penis benigna est interpretatio facienda. ~~Nearecum~~

habla Tracta de beneficiis, Part. 33.^a Cap. 30.^o desde el n.^o 350. Aun entre los
rigurosos Schismaticos q.^o separacion inmediata del Papa vivo q.^o hacen
distinciones de Casos p.^o decidia en quales ^{segun el dho. antiguo} se oncurria en Excommunicatione
en quales no. Hoy dia disputan ~~mucho~~ los Avt. acerca de la privacion
de beneficiis: y aun p.^o lo q.^o hace ala inhabilidad p.^o obtener otros
nuevos pretenden q.^o la Dignidad del Cap. 3.^o de Electione no hable
de todos los Schismaticos, ni de todos los beneficiis, como puede ver
alli ex Papiano, Meinfertuel en su titulo, y Ferrasin en la
otra Scisma. No obstante advertire tengase presente lo q.^o en
ultimo dice al n.^o 27. con la Bula ya citada de Benedicto 11: q.^o
los Cartaes Schismaticos vueltos ala Yta. no se privan de la cura
de almas, con tal q.^o sean idoneos y observen las sig.^{tes} condiciones, a
saber q.^o sean esclarecidos en piedad y castas costumbres, q.^o respo-
dieran con buen e prompto, y q.^o en la vuelta ala Yta. den sincera
muestra de su conversio sin ficcion ni engaño. Se abstendran de
do exercicio interim reciban la abolucion necesaria en un
y como fuere, la rehabilitacion, y la dispensacion de la irregularidad
Censuras, y Penas. En lo q.^o todo conviene es en esta manera
~~El Capitulo~~ de Bonifacio 8.^o p.^o la excommunicatione de
Benedicto 11.^o quedando solo en su vigor la pena de la confiscacion
de bienes: y q.^o es deliro en q.^o la autoridad secular p.^o su q.^o
debe hacer q.^o pueda p.^o e impuisto, q.^o erro fue lo q.^o decia
Anacore el Papa Etagio en su Carta q.^o se lee en el Can. 43.^o
23. q. 5.^a: ndiro expo dubitate hujusmodi lumen principali
judiciali auctoritate comprimere; El poco desp. unimando de ma-
concluye ecce dñe quod animus vester timidus est, ne penne
qui videat, cum nullia alia exempla et constitutiones sin-
quibus evidenter agnoscat, ut facientes scissuras in sancta
Ecclesia non solum ex illis, sed etiam proscriptio ac



Et dura custodia per publicas prorsitates debeant collocari. Yearre a Vanz
erpen part. 3.^a tit. 4.^o Cap. 2.^o

[12.] Iustam. pues descendemos ya a esta nra en que debiendose justifi-
ficar lo q. se dice en la Carta, conviene se inquiera ~~antes~~ acerca de
a quien corresponde el inocim. y castigo de los Schismaticos. Quando es
mixto en heregia no hay duda pertenece al Santo Tribunal de la fe
a quien no hay duda alguna corresponden todas sus causas. Siendo q. como
no he hallado repro expreso q. dispenza lo mismo. Envalen en la Exposi-
cion alor de Capitulo de Schismaticis ~~seguiallamente~~ dice q. todos los Art.
q. alli cita confiesan q. el inocim. de dho. crimen corresponde a la Santa
Inquisicion. Siguele el P. Muiillo al fin de la explicacion de ^{los mismos} titulo con
la clausula de alo menos en Espana: saltem in Hispania. Pero no he
hallado repro, y el Edicto p.ual. tampoco ^{lo numeran} ~~lo expone~~ entre los
diversos delictos q. se mandan denunciar. Sin embargo signarely en la ya
citada consulta ^{q. como que lo haze, pues} dice con Pena, y Sarninacio q. los q. abjuran el Schisma,
deben tambien abjurar la sospecha de heregia: y alegando la com. muni-
on cum ex Apostolatus de Paulo IV. pretende q. ^{rescto ley cismaticos como} se tengan los q. existan
Schisma se tengan p.^a relaxos del mismo q. si antes hubieran abjurado
publicam. ^{re} en juicio la heregia. Nase dha. Constitucion. Interdumque
causq. constantem. ^{habia sin distincion algn. de lo que en heregia e incurrer en Schisma, el}
^{re. rebarg} solo debe, entendiendo de los Prelatos, y Principes a quienes quito el P. mofsi-
ce agravar la pena. Dijo assi: et nihilominus considerantes, dig-
num esse, ut qui virtutis amore amali non abstinere, metu
penarum ab illis desererentur, et quod Episcopi, Archiepiscopi
p.ate. qui alios docere, et illis bono exemplo, ut in fide catholi-
ca continentur, esse debent, preparando graviter ceteris
peccant &c. Uey no hay motivo p.^a extenderla en esta par-
te a todos. La constitucion de Julio 2.^o q. comienza Sucepti regi-



ginnin confirmatoria de la de Paulo 2.^o contra los q.^l apelan del Papa
 al futuro Concilio. ^{publiera ser decisiva.} En cierto q.^l manda se tengan p.^l verdaderos e indub
 tados Curas y como mal sentientes de la fe catolica; y no solo si de he
 apelan, sino tambien si asi lo ^{sinieren aconsejar, o deliberaren o bren} ~~juraren~~ o aprobaren, p.^l ~~mas~~ sin q.^l v
 da epura de temor, reverencia o mandato de ~~ligeria~~. No obstante en
 es un caso particular, y ^{es manifesto} ~~ya se comprende~~ el peligro proximo de heregi
^{poner por ser el Papa} ~~poner~~ la visible Cabera de la Igle. o q.^l aquella persona q.^l quieto y p
 cificam.^{te} es reconocida por Papa no es legitimo Successor de S. Pedro.
 bas usas son articulos de fe: ~~que~~ el Papa es la visible Cabera de la Igle.
 Pio VII es legitimo Successor de S. Pedro. En otros casos no es tan prop
 mo el peligro. Bien es q.^l Ferraris asegura q.^l ~~practicado~~ ~~habiendo~~
~~pasado~~ ~~sin~~ ~~ningun~~ ~~diaz~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~da~~ ~~en~~ ~~algun~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ima~~ ~~para~~ ~~con~~ ~~sin~~
~~heregia~~. Verbo Schisma n.^o 6.^o q.^l estos motivos que, y p.^l q.^l la sospecha tie
 ne sus grados y ella es bastante en todos ellos p.^l q.^l el Santo Tribunal
 comeca, de ninguna manera se entienda q.^l con lo dho. he querido opo
 nerme a si le toca o no el emocim.^{to} de nro. presente caso. Hasta aho
 ra solo se inquiere: y el cap. 3.^o de hereticis en las Clementinas ~~en~~
 blando de las proprias causas de fe dice: Jam per viros sanctos Episcopos
quam per Inquisitores a Sede Apostolica deputatos decernimus ex
ceri. Sic quod quilibet de quodietis sine alio citare possit et
^{Verre a y del arzo el part. l. q. 5. orz. 1}
tare &c. necnon inquirat. Por tanto remota ~~sub~~ justificada la
 expresion de la Carta q.^l am los impropiam.^{te} Curas, deben ser ca
 tigados al el arbitrio de los Ordinarios. De esto dice el Padre Mel
 sillo q.^l no viene en pena al p.^l. Entiendese ipso facto o ipso jure.
 Por q.^l si atendemos a las ferendas, Papano en lugar estado les apli
 ca el Can. Conjuratiorem y quanto sig.^{te} de la causa 11.^a Iner. 1.^a ~~Luego~~
~~los~~ ~~señores~~ ~~Gobernadores~~ no pueden haber procedido con ~~mejor~~ ~~acuerdo~~. ~~en~~ ~~un~~ ~~bu~~
~~toral~~. Penon pena de suspensim a los Curas, y Presbyteros y de ep:

poner por ser el Papa

Verre a y del arzo el part. l. q. 5. orz. 1

los señores Gobernadores

comunión á los Seculares si dentro de 40 dias no retractasen formal-
mente sus dictámenes. No procedio asi Gregorio VII en el Concilio ¹²⁸
3.º Romano. Distinguió entre los q.º de su voluntad habian subs-
crito ó no de su voluntad. Solo con esto uso de la misericordia
de la pena illis vero qui non sponte consenserunt usque ad fieri
vitatem Sancti Petri Sufferimus. Gonzalez cap. 1.º de Schismati-
cis n.º 3.º Alabare pues de quadosa la conducta de dños Sumos Gober-
nadores. Pulminaron tambien pena de excomunion, y q.º se inua-
ra p.º el mismo hecho de retener papeles Cismaticos, id. q.º con-
tenpan los planes excedidos en su Carta, no les den curso q.º
escrito ni de palabra. No es esto velia q.º el rebeno q.º les era
encumbrado y usando de su facultad maximè sabiam.º precaver el
mal q.º no esperan á cuanto despues de inculcado se case al mi-
ma Villarsuel en la q.º se citada Cap. 3.º Et vero nulli in suis
sacerdoti Episcopi De correctione libri. paraph. 1.º



(2.º) Sabida es la diferencia q.º hacen los Moralistas entre el desque-
cio formal y material y sea de la ley ó ya del Legislador. No ad-
miten paridad de materia en lo primero: por minima q.º sea la fal-
ta es pecado mortal. Así lo sienten todos en el Angelico Boetio
en la 2.ª 2.ª Quest. 147. art. 3.º ad 2.º ^{precepta que per modum communis facultatis} ~~q.º hablo con respecto a~~ ^{de el} ~~q.º mi-
proponuntur non eodem modo obligant omnes, sed secundum quod requiruntur ad fi-
niem quem legislator intendit, et cum tunc legumini aucto-
ritatem si aliquis transgrediendo statutum contempnat peccat ^{contempnat}
moraliter et aliter transgressa. Y explicando en la misma 2.ª 2.ª
Quest. 146. art. 2.º ad 3.º que cosa sea esse desprecio dice: tunc com-
mittit aliquis ex contemptu, quando voluntas ejus renuit subji-
ci ordinationi legis vel regule et ex hoc procedit ad faciendum
contra legem vel regulam; no asi q.ºo exp.º omnia causa auct.º sea
con frecuencia seg.º lo q.º alli mismo sigue y q.º es infirma con la~~

doctrina de S. Augustin. Si preguntamos q.º a los Theologos quales
naros? Nos responderan como pres q.º es q.º aun en las leyes hum
nas despreciandose al Legislador o a la ~~minima~~ ley se desprecia
al mismo Dios seg.º aquello de S. Lucas al cap. 10: qui non spernit
spernit. No siendo el desprecio formal sino material se medira
gravedad del pecado q.º la minima gravedad de la materia. Vease

6º
Vigan tract. e pamen 3.º n.º 6.º. y saquemos esta consecuencia. Ine
no es mucho q.º no procediendo ^{el aparram.º que se hace de esta 7.ª y 8.ª}
por odio a la persona alguna; sino mas bien atendiendo se lo
~~una a alguna el aparram.º se hace de otra 7.ª y de su Parra~~
sedice esta carta ~~se hace de otra 7.ª y de su Parra~~

sube hasta Dios, primero ^{hacer} ~~hacer~~ o se ha ^{estrellado} ~~estrellado~~ contra el Romano
nific. En el Obispo no se fija la consideracion en q.º este, el ornó sup
sea Arobispo de Samase; lo q.º se mira es p.º q.º no han de tener alli to
bien un Obispo q.ºd. es una Provincia tan basta q.º puede mantenerlo,
tiene necesidad de el. Parece q.º aqui no hay desprecio. En efecto assi se
si aquella mira de tener Obispado se hubiera quedado solo en desegalo.º

si aquella mira de tener Obispado se hubiera quedado solo en desegalo.º
aunq.º hubiera pasado tambien a poner los medios ^{si hubieran sido los q.ºd.} ~~de un p.º~~
cun. Pero exigirse la Provincia p.º si minima en Obispado: no es tan p.º
cosa alguna en su Metropolitano: y llegan hasta ponerse en el caso de

q.º si q.º falta de recurso se impossibilita la Confirmacion del Papa. He
varia efecto todo lo hecho; quien no ve es un desprecio tanto man
grave q.º se abripa, digamos, a vi. ^{con} ~~con~~ la sabiduria de la carne q.º hin
cha, y enrovesce? El simit es claro y proprio de una presente ma

teria. Desear el Obispado, he dho. antes con el Ap.º, es desear obra
buena; pero no es obra buena desear ser Obispo. ^{Porque?}
q.º se fama ~~esta~~ ~~repro de d.º~~ ~~reponde d.º Thomas~~ ^{reponde} lo siguiente:
in Episcopatum sua prout considerari, quorum eum est principale et

finale, scilicet Episcopatus operatio: aliud autem est aliud gradus: quia
Episcopus super alios constituitur: tertium autem est aliud





se habet ad iram scilicet reverentia et honore :: apperere ergo Episcopatum
 cum ratione hujusmodi circumstantiarum bonorum, manifestum est ^{quod}
 est illicitum, et pertinet ad cupiditatem vel ambitionem :: Quantum au-
 tem ad secundum, scilicet ad celebritudinem gradus, apperere Episcopatum
 est presumptuosum :: Sed apperere proximum, quod esse est secundum se
 laudabile et virtuosum. Concluye: opus quidem desiderare bonum,
 (2.2. q. 185. art. 1.)

bonum est: primatum autem honoris concupiscere vanitas est. Lo
 mismo pues digo a los del Socorro y un mayer xaron p.º q.º lo hecho
 no solo ha sido deseado sino ^{pedia suplicas; pero hacen, y cumplan por consumada la dña. sea} consumado
 se dio de aquel Elector ^{que el mismo se diere su voto p.º y obispo?} que el mismo se diere su voto p.º y obispo?
 (25.) En el n.º 5. pone entre los exemplos del vendadero Cima, si alg.º

se aparta de su Obispo no queriendo ser jerarcho como a su Pastor.

si quis se dividat a suo Episcopo, ~~et~~ Pastorem ipsi subijci, ut Pasto-
 ri. En el 13. preguntando, si el q.º se aparta de su Obispo, ~~apartando~~

no apartando de la unidad de la Igle. y del Pontifice sea Cismatico?

Responde q.º aunq.º en cierta amplia significacion pueda decirse Cis-
 matico; en todo estrictam.º no es Cismatico, p.º q.º no se aparta de la uni-
 dad del cuerpo de la Igle. bajo una Cabeza. lo q.º se adquiere p.º la es-
 sencia del Cima. Y mucho menos si se apartasse de la obediencia del
 Obispo herege o suspeso p.º el Summo Pontifice: ~~no es~~ tamen Schis-
 maticus non est. Sin proposiciones verdaderas: luego no deben decirse contra-
 rias. De aqui es q.º necessariamente debemos inquirir qual sea el sentido
 perfecto q.º tengan dhas. proposiciones, y qual la razon en q.º dho. senti-
 do se funda. Las proposiciones son estas: el q.º se aparta de su Obispo co-
 mo de su Pastor es Cismatico: el q.º se aparta de su Obispo no es
 Cismatico. Tenemos q.º q.º la primera ^{es} tiene un sentido reduplicativo y
 q.º debe entenderse sep.º toda la fuerza q.º pide la esencia de la redu-
 plicacion; no asi la segunda p.º es proposicion simple. Las reduplica-
 ciones, dicen los filosofos, pueden tomarse de dos modos o en enfuerza

de tal rigurosidad a duplicación, o^o solam^{te} p^o modo de especificación. ^{El fundamento de esto es que}
veces la proposición a duplicativa es verdadera tomada de este sep
modo ~~es verdadera~~, y falsa en el primero: ~~y q^o homo us homo sentit~~
dicen q^o es modo a duplicativo q^o el sujeto es la propia causa f
mal o^o eficiente del predicado v. g. el prudente en q^o prudente v^o
obra ordenada m^{te}. Aquí la prudencia es la causa del buen o^o. Pero
el sujeto no es la propia causa formal o^o eficiente del predicado,
no q^o solam^{te} lo incluye de alg^o modo p^o sea alguna ^{de un} especie de esto
entonces sea verdadera la proposición en el modo especificativo
no se ha d^o. y no en el a duplicativo. Ponían este exemplo los amigos
~~de hombre~~ en q^o hombre siente: y decían q^o aun q^o el ser hombre
no sea la ~~propia~~ ^{propia} ~~fuere~~ ^{fuere} la propia causa de sentir, sino el ser an
mal, era verdadera d^ota. proposición q^o incluir la animalidad en
la constitución del hombre: ^{Y así} la distinguían ^{entre} ^{parte} p^o la parte
de animal, lo comedo; p^o la parte racional lo niego: lo qual no a
consecuencia si hubiera sido proposición rigorosam^{te} a duplicativa
^{como hoy día dependen los m^oderos por el m^odero de los d^octores.}
Nosotros pongamos otro exemplo, y sea el q^o se colige de la doctri
na ultimam^{te} citada del Ang^o. Doctra con quien se dixo q^o el de
sear las obras del Obispo era laudable y virtuoso: sed appere p^o
proximis prodeve est secundum se laudabile et virtuosum. ^{Y q^o}
alibi et d^ota d^ociendo: verum quia prout est Episcopalis actus
habet annexam gradum celsitudinem, presumptuum videtur
quod aliquis praesse appetat ad hoc quod subditis prosit. ^{Y di}
^{gamos no obstante q^o esta proposición es verdadera: prodeve appere}
prodeve proximis et laudabile et virtuosum esta otra q^o praesse ^{con}
gratia ^{es tambien verdadera} appetere prodeve proximis ^{q^o es}
prout est actus Episcopalis et presumptuum. ^{Y lo sera en todo}
^{sentido?} De ningun modo. La minima letra del Santo lo dice q^o epi
scopia habet annexam gradum celsitudinem

Porq^{ta} todavia continia ~~estando~~ ~~reymediendo~~: ~~non~~ nisi manifesta neces
tate imminente, sicut Gregorius dicit in Panorali, quod tunc laudabilis
erat Episcoporum quære, quando per hunc cuiquam dubio non erat
ad supplicia graviora pervenire. Era excepçion es claro q^{ta} quia la ge
neralidad de q^{ta} en todo caso sea cira presuntiva el aprovechar, o^{ta}
hacer bien á los proximos, aunq^{ta} sea en q^{ta} es obra episcopal. No p^{ta}
otra razon sino p^{ta} q^{ta} no siendo causa de ella ni formal ni eficiente,
puede demudarse de su influxo, y asi quedan laudable y licita. Su
puero p^{ta} ero tenemos ya el fundam^{to} del sentido de n^{ras} propociones.
Apartarse alp^{ta} de su Obispo, con q^{ta} su Dignidad y Autoridad tenga conexi^{on}
con el apartam^{to}: he aqui q^{ta} ere tal no sea Simarico. Apartarse in
fluyendo teniendo conexi^{on} ta Dignidad, y autoridad con el apartam^{to}: he
aqui sea Simarico. Y demo uno gravo mas adelante p^{ta} q^{ta} se entiende
de sanam^{to} alp^{ta} AA. como me inferuol q^{ta} dice que cu en el apartarse
del Obispo particular como de Obispos ab Episcopo etiam qua tal ipso
es Simarico. Acordese q^{ta} alp^{ta} Yptar. preenden sujerarse imediatam^{te}
al Papa, o^{ta} q^{ta} de les conceda ser, como sedice, vere nullius. Erras Yptar
no hay duda q^{ta} preenden el apartam^{to} de su Obispo como Obispo; y no ob
tante, no son Simaricos. Veriense, digamos asi, en solo no queren
la sujecion á su Obispo. Aqui la Dignidad, y Autoridad Episcopal es
cierto q^{ta} influye en el apartam^{to}; pero no es con toda su extensio
ni mas claro, no es considerando á su propio Obispo con la dependencia
q^{ta} tiene del Romano Pontifice; asi no debe inferir q^{ta} preenden
tambien apartarse de la Suprema Cabera de la Iglesia. Demuestre
me de n^{ro}. Caso haber habido era de retencio, y no proceder en el argu
de juicio verdadero y propio Simarico. lo hecho. Pero si ero es imposi
ble, repetire con Signatelly: accedere eo animo actuali facendum
est induci verum Schisma per hoc solum quod quis particula



ni Episcopo fiat rebellis: y aquellas otras palabras tambien sayan:
ma autem ex inobedientia non semper ex expressa voluntate no-
cinocendi Pontificem, sed etiam ex implicita et virtuali que fa-
manifestatur.

(22.) Aunque la distincion numerica de los pecados se toma de la ^{multiplicacion} multiplicacion
actos, o a lo menos de q^l aung^l el acto sea uno de parte del Agente, se
triplique de parte del termino, como en el caso de dar la muerte a dos
hombres con solo disparar un fusil, ^{para} la especifica o moral basta se
diversos los ^{objetos, fines,} fines, y circunstancias. En testimonio falso
faltare ala verdad, y faltare ala obediencia; y se faltaria tambien
la meliqrin si fuese jurado, y ala justicia sien perjuro del pa-
mo. De aqui es q^l no es mucho q^l siendo divinos los hechos de apartar
de su Obispo ^{simplem^{te}} simplem^{te}, y apartarse como de su Pastor, aquel sea q^l
desobediencia, y este Ciria. Puede verse p^o ello la Bula de la Cena
al papaaf. 1.^o de q^l se pone a todos los hereges, se ponen los Cirias
y ultimam^{te} a los q^l se substraxeren o apartaren pertinaron^{te} de la
diencia del Romano Pontifice: nequa Schismatici, et eos qui se e-
tra et Romani Pontificis pro tempore existentis obediencia pe-
tinaciter substrahunt vel recedunt. Aqui tenemos no una inobe-
dencia como quiesca, sino con pertinacia; y no obstante es distinta
de la q^l comitige o se requiere p^o el Ciria; puede otra suer se de-
ria decirse contra la comun opinion q^l toda la referida clausula
solo hablaba de Ciriatos, y q^l no habia diferencia entre la inobedi-
cia y rebelion contra el cap. Inten quatuor de majoritate et obedi-
entia y la extravagante Et si Dominici de Sixto IV. Cap. 8.^o en el ti-
de penitentis et remissionibus, cuya expresion es disjuntiva, y cu-
yas palabras son estas: comparationi in personam aut statum
Romani Pontificis, seu cujuscumq^l officii inobedientie aut rebellionis



epidem Pontificis vel diere sedis. La se hablara despues un ^{en} ^{Enne rantes} ^{no se obvide} ^{te} ^{el pe} ^{ca} ^{do} ^{del} ^{Cisma} ^p ^o ^{un} ^{modo} ^{indirecto}, viene a ser ^{las} ^{mas} ^{de} ^{las} ^{circ} ^{un} ^{stancia} ^{del} ^{pecado} ^q ^u ^{el} ^{mis} ^{mo} ^{pecado}: ex quo ulterius inteli
gitur cum schisma communiter hoc secundo modo potius, quam
primo committatur, hanc malitiam frequentius esse veluti cir
cumstantiam alterius vitij quam peccatum per se distinctum.
Quamvis quia ipsa gravissima est, magis denominet actum, et
peccatorem, quam alia malitia, que ex objecto per se intentis
sumitur. Me fle punire q ue en m o do caro hu er o a mas del acto de la
Excecion del Obispo, et de la eleccion del Obispo, y q ue am en el tpo que
son distintos, p o q ue el primero se celebra el dia 11 y el segundo el dia 12;
se puede decir que ^{otro} ^{que} ^{el} ^{obispo} ^{valla} ^{por} ^{muchos} ^{tiempos},
potendos en fuera del Patronato, seg n aquellas palabras del Acto
hace (ordena la Junta) la excecion y eleccion de Obispo en caso q ue hayan
padecido algun defecto.

[23] Para q^{ue} se vea la imparcialidad en q^{ue} ^{este} ^{papel} ^{procede} ^{quien} ^{ci} ^{ta} ^{se} ^{un} ^{texto} ^{de} ^q ^{ue} ^{ip} ^{so} ^{se} ^{haya} ^{hecho} ^{uso}; pero q^{ue} atendiendo a la necesidad, q^{ue} se alega, es muy al proposito. Acaso no se ha advertido, p^o q^{ue} su fuerza no consiste en la letra q^{ue} refiere Paaciano, sino en la de la conexcion Romana. Es del Concilio 2.^o de Carthago uno de los muchos particulares q^{ue} tuvo aquella ^q ^{ta} ^{Procur} ^{Felice} ^{su} ^{Obispo} ^{de} ^{Carthago} si aprobaba a los Padres q^{ue} las Diocesis q^{ue} nunca tuvieron Obispos no los tubieren, y q^{ue} aquellas q^{ue} al^o ^{ver} ^{lo} ^{tubo} ^{lo} ^{tenga}: (aqui entra la conexcion) y q^{ue} si viviendo tpo. y creciendo la fe de Dios multiplicado el Pueblo deseara tener proprio Mecon ^{lo} ^{tenga} p^o voluntad de aquel en cuyo poder este la Diocesis: etsi acce

de re tempore, crescenti fide Dei populus multiplicatus desideraverit
proprium habere Rectorem, ejus videlicet voluntate, in cuius potestate
est Decem constitutum, habeat Episcopum. Respondendum les agrada
respondeamus, placet. Ha crecido ya la fe de Dios en el Socorro, se ha m
ultiplicado en pueblos, y desea tener Obispo propio: luego no obra q^o munda
le haya tenido: luego debe tenerlo: luego aquel en cuya potestad este la
Provincia debe determinar q^o asi se haga. Parecen consecuencias ra
tas; sin embargo debe decirse q^o claudican en parte q^o no decian en el
do. Es verdad q^o no es impedim^{to} absoluto no haber tenido nunca Obis
propio; es verdad q^o multiplicado el pueblo conviene se le de Obispo; y
verdad q^o ^{uq^o} voluntad de aquel en cuyo poder este la Diocesis debe hacerse
usa. Pero del mismo modo sp^o sea cierto q^o el impedim^{to} surire im
rim no se tillane: y q^o fuera de ser esas muy diversas convenia y debe
la voluntad de aquel en cuyo poder este la Diocesis no es la del ^{Secular}
Secular, sino la del Obispo. Expresam^{te} usa el Can. alegado de la pala
bra Diocesis, y los P^obreanos Seculares nunca se indican de esa suerte
d^o la palabra Provincia q^o es comun a ^{ambos y otra jurisdiccion} el Ecc^o y Secular se toma
con mucha diferencia, ~~en estos modos significando en lo Ecc^o todo el distrito aq^o se entien~~
~~de estos modos significando en lo Ecc^o todo el distrito aq^o se entien~~
la Metropoli de los Atrotges, y en lo Secular acaso solo es la p^{te} de un
pado p^o tener propio Cap^o de Obispo o Gobernador, como sucedia con el
mismo Socorro. No obstante, conveniamos lo q^o ^{se} de aqui hallamos
del cap. 53. de los Canon. de la Uq^{ta}. de Africa: multis Conciliis fari lo
transcribe) hoc statutum acere Sacerdotali est, ut Plebes, que in
Diocesis ab Episcopo retinentur, que Episcopus nunquam habue
runt, non nisi cum voluntate ejus Episcopi, a quo tenentur, propriis
accipiant Rectores, id est Episcopus. No puede ser mas claro. Cum
voluntate ejus Episcopi, dice: luego no por voluntad del poder Secu
lar; ni tampoco siendo plebes q^o no son retinidas sino legitimam^{te} po
seidas, y q^o tienen su Obispo: plebes que in Diocesis ab Episcopo re



tinencia que Episcopos nunquam habuerunt. No obstando pues

ya el dho. Can. sea ~~razon~~ si sea lo mismo haber causa p.^a hacer una cosa q.^e tener poder p.^a hacerla. Mucha es la diferencia, dicen los Filósofos y Theologos, q.^e hay entre la potencia y el acto. Pues sepa se q.^e mayor es la q.^e media entre la causa ~~sea~~ impulsiva o motiva y la autoridad, q.^e aung.^e tambien causa es la eficiente, ~~de q.^e sea~~ ga. ¿Que absurdo no se seguirian de lo contrario? Para q.^e era oca- sion p.^a dignidad? Aun hablando de los fines q.^e mueven a los Legisla- dores p.^a establecer la ley es comun sentencia q.^e subisten estas aung.^e falten dho. fines si la materia de la ley permanece honesta y justa. Ha de ser el fin construic y no solo negativo adhi se explican. El exemplo es manifesto en la prohibicion del se- pto Mandamiento precepto del ayuno q.^e obliga no obstante este yala carne macerada y sujeta al espiritu. Vnento tambien en la prohibicion del septo Mandam.^{to} en aquella persona q.^e pudiere tenera del Matrimonio tener todos sus bienes sin injedia la ge- neration, guardando fidelidad, y viviendo inseparable de su muer- trix hasta la muerte. Tamar le sea licita la fornicacion q.^e se ha tratado esto, acordandolos de la nulidad q.^e induce la copula incestuosa haciendo q.^e la dispensacion en exterior no sea valga aung.^e fuere concedida p.^a gravissimas causas, q.^e se p.^a re si lo hecho en el Socorro podra bastar no solo p.^a q.^e el Papa no confirme, sino q.^e irritar la Confirmacion.

(2a.) Es expresa sentencia de Sto. Thomas en el Opusculo 2o intitulado de Regimine Principum lib. 1.^o Cap. 6.^o y le funda en diversos testimonios de la Escritura. Dice así: in ultimum peccati divina permissione impij accipiunt principatum, dicens Dño. pea Ozeam 13.^o: dabo tibi regem in favore meo. Et in Job.

34. dicimus quod regnare facit hominem hypocritam propter peccata
populi. Solenda est igitur culpa ut cesserit à Syannorum plaga. Dijo
es de leerre todo el capitulo. ¡Jala en nros tpos. fuera dho. Opusculo
libro en q^e estudiaren lo Politicos! ¡Que docum^{to} que maximas ra
sanas no contiene! De buena gana medetendria en ellas; pero sem
se dispar me diriaigo; y la presente materia abunda en doctrinas q^e ma
nos importan como q^e miran à la Meligion. Añadase pues à lo dho de
Santo Thomas q^e los pecados son tambien la ruina de los pueblos. Para
ello no parece tenermos los Canones 48 y 49 de la causa 16 quest. 5.^a q^e
salda de fiador q^e
m^o q^e la multitud de almas q^e se pondea habitan la Provincia
del Socorro no venga à minorarse hasta el extremo de deshablage su
Parroquia, y reduzirse à dos ó tres como antes eran. Al mismo tpo. aca
rentare q^e sin embargo de residir en la Cabera de la Yota. la Potestad.
prima de hacer semejantes uniones, San Greg. el Grande q^e es el q^e
habla en ellos
de dhos Canones y vivio à fines del siglo 7.^o no se divide de hacer que
serre q^e el sacerdote, esto es, el Obispo de ^{Cumagna} ~~Castilla~~ era unuero: quia ip
tua Cumagni carni Sacerdos curam vite hujus spherit, utraq^e
nos Ecclesias presentis auctoritatis pagina unisse, tibi que com
mississe cognoscit, propriumque utraq^e que Ecclesiarum scito te
esse Pontificem. Et ideo te quecumque tibi de exarum proximis:
no vel Clerici ordinant, sive promotione juxta canonum statuta visa fue
rint ordinare atque disponere, habebit ut proprius revera sacerdos liberam ex
nonis auctoritatis consensu atque permissione licentiam. Vivio S. Gregorio
afines del siglo 6.^o Luego ya desde tan remotos tpos. se tenia consideracion
à los actuales Pastores p^o no innovar en sus Divisio.

(25) Para hablar al mismo tpo. de la autoridad de S. Leonimo y de la de S. Thoma
queno q^e aquella se relata en cita à la respuesta del tercer argum^{to} del primer
articulo de mia quierⁿ, digamos qual es dho. argum^{to}. La heregia divide tam
al hombre de la unidad de la fe. luego si el nombre de Lima importa divisio

in Schismate; nam et si fidem expa Deum tenerent, tamen expa Dei Ecclē
siam non tenebant, cuius pariebantur, vel ut quidam auctus et nom
bra laceari. 134

Invenimus pues p.^a las reflexiones q.^d de todo esto pueden
firmame a quel ^{acaso aunque por modestia hablo en la prim.^a respuesta:} ~~que se puso en la antecedente~~ se negara p.^a ver
sa voluntad ^{y odio} ~~en~~ las criminales imputaciones q.^d se han hecho a su ~~Utr.~~
es manifeste en las q.^d se de pan inferir contra los demas Prelados q.^d sigan la union fra
ternal con la Península? No solo menos q.^d se dice de los Individuos de es
te. Cuyo ~~q.^d un de sus~~ ^{no es q.^d sus juicios y dictámenes} son hijos del haber de sus sentas? Pero no me

consentimos, Veare con detencion el manifestero del Maximal, y tambien lo
representacion sup. 6.^a del Ferrimonio, ^{q.^d se por remitir,} ~~del dho. p.^a~~ y se convencia ~~de~~
por lo que digo, porq.^e q.^d ~~proposiciones~~ ^{proposiciones} no se nosan en quibros
~~proposiciones se han escrito~~ ^{contra} la misma Iilla ~~de~~ ^{de} Amar de ser

haya seguidos ^{mal} ~~mal~~ ^{sonantes} ~~sonantes~~ tienen un sentido q.^d debe arpillar ^{Sapienter hecuerim.} ~~que~~
en ala diversidad de opinionone, se ha seguido el ~~proprio~~ ^{de los unidos,} ~~q.^d es un~~ ^{remedio} ~~de~~
{26.} El cap. donde se halla la autoridad referida es el 7.^o con quarto en libro

q.^d escribió S. Agustin contra Creconio rebatiendo la Epistola q.^d le enu
bio a favor de Peritiano. Para lo q.^d le hemos citado barra el dho. cap. y el
del ultimo libro
3.^o donde ala tema estan las Definiciones q.^d daba Creconio ala heregia
y al Cirna. Nam hecueri, deia, non nisi inter diversas sequentes fieri

solent, neque hereticus nisi contrarij ^{interpretate} ~~vel aliter~~ ~~interpretate~~ ^{Religionis}
~~est cultor, ut sunt Manichei &c.~~ Inter nos quibus idem Charitas natu
mortuus et resurgens, una Religio, eadem Sacramenta, nihil in
charitativa oberratione diversum, Schisma facium non heresis dicitur.

Siquidem heresis est diversa sequentium secta: Schisma vero eadem se
quentium separatio. No obstante los primeros capitulos del libro 1.^o deben
anunciarnos muy mucho q.^d lo q.^d alli acomeja el ~~lazo~~ de no debase de

acobardar los defensores de la verdad p.^a q.^d un contrarij desuelton en la do
quencia. Debe les redarguir, ⁱⁿ ~~negar~~ ^{re} ~~desubtra~~ ^{re} todo el fondo de la maldad
quencia. Debe redarguirlos. Valga esta expresion q.^d toda: elegentia
tunc utendum est cum aecta sentimur. ~~Nolo temerarij~~ ^{re} ~~re~~ ^{re}

lo q.^d con S. Agustin se dice en la Carta sobre verarse el Cirna en los
quintos de mesa disciplina. Por lo dho. ya vemos q.^d cum los hereyes con



vienen en ello, ^{pero} era lo q. Exorcismo oponia a ~~San Agustin~~ inter u
idem ~~Christus~~ ~~natus~~ &c. El Santo se compramo con sus definiciones ^{Pe}
no se diga fue mera condescendencia p.^a aguiñale con sus mismos prin
pjos, puede verse lo q. escribio ~~la heresia~~ ~~de~~ ~~Melesiano~~
lesiani à Melesio nuncupati, nolentes exare cum consensu, id est, qui in
secutime secideant, schisma fecerunt. Nunc autem dicuntur Asiatici
se conjuncti. (lib. de heresib. 28.^a) Fue Melesio, dice S. Epifanio Arcepo.
Febajda ^(heresi 68) Hallabane en la cárcel junto con S. Pedro de Alexandria en Pa
triarca, como ^{III. 172} Confesores de la fe. Y disputaban sobre admirar ó no
quanto á los q. habían flaqueado en la fe durante la persecucion. Por
tum tempus dandum esse paenitentia penitentiæ. Locum si revera penitenti
tiam agant, decia Melesio. Y S. Epifanio añade: et hoc erat experien
tis amore profectum et zeli plenum. Al contrario S. Pedro Herado de
misericordia rogaba y suplicaba diciendo: suscipiamus ipsos et ordinemus
paenitentiam, ne forte vel ut fama ad nos perlata habet, qui semel ad
fusiorem præ inseditate ac infirmitate à diabolo percussis ac conqu
sati sunt, etiam propter temporis moram perfecte subvertantur et mor
sanentur. Scriptum est: non debere claudum subverti sed curari. No
accedio Melesio á los ruegos de S. Pedro; y se vio este preciado asi como
estaba en la cárcel á entender su capa, y decia: quis mecum sentiunt
accedant ad me: et qui Melesii sententia adherent ad Melesium tra
seant. Dividiese la muchedumbre q. se componia de Obispos, Monjes, y Pa
byrenos, y otros muchos yendose los mas con Melesio. Concluyamos esta
noticia. Melesio separado de su Patriarca escribió y ordeno diversos Obis
en el Euzopotio, Gara, y Aelia. Nunca se aparto de la fe catolica. Se recon
lio despues con S. Alexandro, y aunque muchos de los suyos abrazaron el Arrian
mo, tuvo la gloria de ser el primero q. descubrio á su Heresiarca. Concedo
Aspiciat. Agustinus habet etiam ^{librum fecerunt y} segun sus propios sentimientos flumina
de estora tenemos la sentencia de S. Basilio q. en la Epistola 1.^a a Anfili
quis distinguiendo la heresia del limo dice: hereses ad veram apiam fidem
sunt alienari: schismata disensiones eorum qui propter aliquas causas

verba sane accia sunt, et acciora maxime si tanquam a tan-
 go Indito Presule postulari considerentur) en el párraf. último con-
 solo referir la Cedula de 29 de Mayo de 1523 pone de mani-
 fiero toda la resolución de la ~~question~~ de su artículo
 (70) Notas cierto q^{ue} los Obispos tomaron posesion en las Indias
de sus Yglesias sin Bulas como dice en su Relación. Erraron
 las palabras de aquella Cedula q^{ue} hemos acabado de citar con Frasco
 y de q^{ue} hablaba el Vmo. S.^{to} Almanza. Confieso q^{ue} la relación fue ^{de la verdad}
 hecha p^{or} Santo Toribio. Muy bien pudieron estos grandes Prelados
 haber ^{en aquel tiempo} gaderido alguna equivocacion como pretende Frasco. q^{ue} ^{de} ^{la} ^{juris-}
 tion q^{ue} lo q^{ue} en Indias se hacia con las Cedula de negocio encon-
 go era tomar posesion, pero si aung^{ue} del dho. al hecho, como ^{se}
 dice, ^{el dho.} va mucho hecho, conferimos q^{ue} ^{de} ^{la} ^{verdad} con la Poetima de Mira-
 deneyra no hay duda sino q^{ue} ^{se} ^{pretende} ^{se} ^{quede} ^{tomar} ^{la} ^{dha} ^{pos-}
 sesion sin las Bulas, y con solo las mencionadas Cedula de Gobier-
 no. No es ^{cierto} q^{ue} ^{esta} ^{poetima} ^{de} ^{privada} ^{deneyra}. El mismo Soberano lo
 contradice: y ^{se} ^{le} ^{oponen} ^{con} ^{toda} ^{la} ^{razon} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{Prelados}. Fuera de
 esto es erronea, semejante ~~doctrina~~ p^{or} q^{ue} ^{envuelve} ^{el} ^{gravissimo}
~~abuso~~ de persuadirse q^{ue} ^{nos} ^{señores} ^{inventen} ^{dar} ^{p^{or} dhas} ^{sus}
 Cedula alq^{ue} ^{jurisdiccion} ^{Ecc.^{ca}}, o q^{ue} ^{lo} ^{quedan} ^{hacerlo}. Para lo s.^{to} debio
 haber leydo la Cedula 22 de Junio de 1525. en q^{ue} ^{habiendose} ^{puerto}
 en alg.^{da} ^{presentacione} ^{esta} ^{clausula} ^{presente} ^{al} ^{beneficio} ^y
 vicaria declaro ^{su} ^{Mag.^{do}} lo siguiente: No siendo como no ha sido
 mi intencion perjudicar la jurisdiccion de los Prelados; y p^{or} q^{ue} ^{mi}
 voluntad es q^{ue} ^{si} ^{en} ^{virtud} ^{de} ^{las} ^{dhas.} ^{presentaciones} ^{alg.^{da}} ^{de} ^{los} ^{bene-}
 ficiados ^{exercent} ^{la} ^{jurisdiccion} ^{como} ^{vicarios}, la depon a ^{quies-}
 on y voluntad de los Prelados; p^{or} la presente mando a los tales beneficia-
 dos, qualq^{ue} ^{de} ^{sean}, q^{ue} ^{con} ^{las} ^{dhas.} ^{presentaciones} ^{rubricen} ^{las} ^{dhas.}

la delicadeza de
 sus confesiones



vicarias, q^{ue} no las espesan mas, y las depen á la voluntad y provi-
on de los Obispos; los quales sin embargo de las dhas Presentaciones
quienos q^{ue} las provean segun y como deben y pueden hacer. (Praxis Cap
19. n^o 41.) Y en quanto á lo sep.^{to} debo decirle q^{ue} con dificultad se libra
ra del mal malicioso procedim^{to}; pues al n.^o 1.^o de los documentos q^{ue} se
p.^a justificar su obra, pone por expreso la Bula confirmatoria de
Patronato de España de Benedicto IX en cuyo punto 7.^o se convino
declaro quedar íntera la Autoridad Ecc.^{ca} sin concederse q^{ue} el dho Pat-
onato jurisdiccion alg.^a ni sobre las Iptas. ni sobre las Personas e
clericales.

[60.] Otra repetita q^{ue} jamas, jamas han tenido los Pueblos auto-
ridad alg.^a en la Excecion de Obispos; ni q^{ue} á ello han concurrido
con sus votos suplicatorios. Del mismo modo q^{ue} jamas nros Reyes
han erigido Obispos alg.^{os}; pues lo q^{ue} han hecho es proponerlos á la S.^{ca}
App.^{ca} guardando en esto hasta los ultimos apices del D^{no} Canon
co es decir, de par tambien á la ^{misma} Silla App.^{ca} q^{ue} conceda la gracia del
título de Ciudad á las Poblaciones o Villas donde se exija la Iptencia
Catedral. Verde ahora ^{pues} me ofresco á responder en qualquiera ^{caso} ^{alguna}
q^{ue} en contrario se ^{me opona}.

[61.] Esta protepta es la mas debida, y repetida una y otras veces sea ne-
cesaria, debe obrar todo el efecto q^{ue} en Dio. tienen las ^{demidante} proteptas. La
buenos q^{ue} ellas ~~visitas~~ hacen nullos aun los actos mas sagrados
como lo vemos en la Profesion Melipua sep.ⁿ el cap. 12. de regulari-
bus en aquellas palabras Cum eam non constet evidenter contradi-
xisse; y lo mismo en el Matrimonio segun el Capitulo 26. de Spor-
salibus. Tampoco se le arguina de hecho, ^{contradicion} en contra; p.^o todo q^{ue} se
ha hecho y en el favor de Dios se hará no clama ni publica om-
cosa q^{ue} destruya si es posible de raíz hasta los maximos re-
sultados q^{ue} pueda tener la Excecion y Eleccion, sin otro deseo q^{ue} fuera
por la utilidad de la Ipta, y evitar el Cisma.

[62.] La excepcion de obreccion q^{ue} es propria. ^{se} q^{ue} se expresa al-

guna falsedad y de subreccion - es qdo. se suprime la verdad, es
 la mas legal en Dño. Jamon es el cap. 2o. de rescriptis: Qui per
fraudem vel malitiam. falsitatem expriment, vel supprimunt ve
ritatem, in sue perveritatis penam nullum ex illis litteris
commodum consequantur. Quiene conceder no haya habido en
 gaño ni malicia; pero la dña de obreccion y subreccion es inne-
 gable. En la Acta se dice q. la Eleccion fue hecha en concordia;
 y se calla la contradiccion q. hicieron los mas de las Curas. Use la
 Vofetambien la posesion qualq. sea en q. esta la Prepencia.
 Pues proveyo, no hace mucho, el Obispado de Popayan, y el de An-
 tiquia seg. lo q. de estas nras tierras sabemos: y en quanto a
 Prebendas tenemos ^{en esta Iglesia} muchas en todas sus Clases; el Deanato, An-
 zedeanato, una Canongia, una Macion, y una Media-Macion.
 Por tanto, sp. se seria nula la gracia q. su Santidad hiciere, p.
 no verificarse aquella clausula: ^{tan sabida} si preces veritate visitantur
 del cap. 2o. del ~~proprio~~ tit. o. de rescriptis. y a mayor abundam.
 opuerta ya la dña. excepcion en tpo. habil y qto. antes se ha sabido,
 no debe haber efugio alg. p. q. cum los rescriptos de justicia se
 visitan con dña. excepcion. (ibid. cap. 9. y 23.) Pero q. solo consistia
 en esto la obreccion y subreccion? Fuego q. mi q. ^{verdad} literalmente se ha
 cumplido el caso del Cap. 18 de Sententia et re judicata. Me fue
 xere en el q. Ciento militar llamado Montoldo dio en prenda a
 otro militar su ^{heredad} ~~heredad~~ o. fundo, y el Nieto de este asepuxando le
 correspondia el dño del Patronato, hizo presentacion de un Clerigo
 talá Gota de aquel fundo. tubo varias instancias la causa; ma
 al fin conocido q. el trato de Montoldo solo fue las enprendas los
 vier solidos q. se acostumbraban pagar y recibien su contratan-
 te y su nieto, diere q. nula la dña presentacion y las sentencias q.
 se habia dado a su favor: Sententiam ipsam dupimus visitan-
Prepuzo puer
causa d. fin se han erigido las Juntas de los Obispos?



Para conservarlas, dicen, à Fernando 7.^o estas sus tierras. Por
q.^d se quitaron de enmedio los q.^d las gobernaban? Pero q.^d seguian
dicen, el partido de Bonaparte. En q.^{to} à esto la verdad se adelgan-
zo mucho, pero no ha faltado. Judicialm.^{te} vemos triunfar à la
inocencia: y en q.^{to} al 7.^o n.^{ro} soberano, venian encomendadas
estas ^{sus} tierras á los q.^d antes las gobernaban sin haberles conce-
dido otro Patronato q.^d p.^a Curatos y Sacristias. ¿Y preguntase se
calle todo? esto ~~es~~ ~~una~~ ~~arbitrariedad~~ à q.^d estando Fernando 7.^o cautivo
no quede ser oído? Afflicto non est addenda afflictio.





ninguno queda ser Colegial q. no sea Patrimonial o p. lo memo. Expendio
 q. por de sus privilegios, y sea subdito de los Altos Señores Arzobis. nros.
 Sucesores. Quien tiene presente a todo su Mebaño, y aun previe p. lo
 futuro ~~no se crea una p. rionne~~ ^{expendio sus beneficencias} a todas las Poblaciones habidas y p. ha-
 ber. No obsta pues q. el Socorro fuere todavia desconocido en aquellos
 epos. El Altmo. Sr. D. Baltazar Jayme Martin Companon hizo en
 tre otras, dos fundaciones una p. Melipian, y otra p. niñas educan-
 das. En aquellas son llamadas en 4.º lugar las del Socorro y S. Gil,
 y en esta obtienen el 4.º las de S. Gil, y el 3.º las del Socorro, el 6.º las
 de Guion, y el 5.º las de S. J. Luego p. lo memo en pto. a esto la Pro-
 vincia del Socorro ha sido agraciada como tres; pues Tunja, y otras
 no tienen mas q. unificar.

(66.) Da respuesta a reflexiones sobre estos dos Computos de numero de
 Almas, y del valor total de los Dms. de la Provincia del Socorro. Aqu-
 rando la cuenta de estos apenas resultan ~~ceros~~ ⁶⁰⁰ ~~600~~ ⁵⁵⁸ las Al-
 mas, luego resulta q. no alcanza cada una de ellas a contribuir 3.º.
 Si los Dms. q. se pagan en esta tierra son solamente prediales de los feun-
 tos, y ganados unq. no alimentamos, y el Socorro no recibe vienes de
 fuera. no diremos q. sus habitantes viven ~~se mantienen~~ ^{se mantienen} con el vien-
 to ^{o con el dolo?} El Dmo de 3.º. corresponde al total de 30; de otra
 suerte o sean mal pagadores o se mantendran con frutos silvestres
 y carnes de fieras. He aqui q. sale esta cuenta 30.º. le toca a cada
 uno de los Individuos p. año; 3.º. pagan de Dms; un real es lo q. se paga
 la p. el alimento de un peon jornalero. luego aunq. se mantengan los
 Habitantes del Socorro solo miserablem. como jornaleros, unitam. ^{te} ~~te~~ ^{te} ~~te~~
 p. 27 dias, y el demas tpo. viviran con el viento o con el dolo. Nunca me
 permitire q. excediendo los errores de Bictes reputen los Dms. q. me-
 ras limosnas y dependen de pagarlos no q. p. cado sin haber p. cado de p.
 de sus Parrocos, como se consueve ^{pues los hallan} ~~hallan~~ ^{los} dignos p. lo primero, emp-
 or de sus Juntas. Decime sumi quae elemosine, decia Bictes en el

culo 17, et posunt Parochiani propter peccata suorum prelatorum ad li-
bitum suum eas auferre. Joel 16. Dñi. temporales, posunt ad arbitrium
suum auferre bona temporalia ab Ecclesia possessionis habitualiter delin-
quentibus, id est, ex habitu, non solum actu delinquentibus. Por lo q.
ci claro q. este herege no hallaba q. bastante qualer q. pecado, sino q.
era necesario fuere habitual o de costumbre. Pero depemos esto, q.
q. se me extramecen las carnes con las maximas del dia; y aumen-
temos mas reflexiones. En el Socorro se pagan Dños. de los Algodon.
y añiles: tambien de potaancos y muleros: y nadie ignora la ex-
traccion q. se hace de sus riberes especialm. en Veler de las mie-
les, arucales, y conservas; y p. ultimo q. en las Cabalgaduras se
consumian alg. granos. No es todo esto ^{no es mas} aumentar el consumo de los
alimentos en otras cosas q. es en el necesario de sus habitan-
tes. Ponderen pues su industria. Aun los brutos necesitan ^{comer} ~~alimen~~
tarse p. trabajar con actividad.

(67.) En la ley 3.ª lib. 1.º tit. 7.º y dice asi: Los limites señalados a cada
uno de los Obispos de estas Indias, son 15 leguas de camino en contra
no p. todas q. q. comienzen a contarse en cada Obispo desde el Pueblo
donde estubiere la Pta. Cardenal, y la demas tierra q. media entre los
limites de un Obispo a otro, se parte p. medio, y cada uno tiene su
mitad p. cercania, hecha la particion en esta forma entras en la ca-
beresa q. cupiere a cada uno, sus sujetos, aunque esten en limites de otro
Obispo. Mopamos, y encargamos a los Prelados &c. Porra leer la
ta ley q. q. se conviene lo q. se dice en la Carta. Pero si valiere lo
q. se pretende de contrario: Quantos Obispos habran ^{de pacense} solo el Socor-
ro? Uno por cada 15. leguas. Cerca de 45. hay hasta Saboya luego por esta
parte y a zende mas mas.

(68.) En la ley 7.ª tit. y libro 2.º cuyas palabras son estas: Mandamos a
nro Consejo de las Indias q. spie tengan cuidado de dividir y particion
el estado de ellas descubiertas, y p. descubierta: q. lo tyronal. en V. M. y nro,

D. Manuel de Herrera cura
de la parroquia de San
Antonio de la Cruz



D. Rafael Villamizar ofese vein-
te p. anuales cura de S. Cayetano

D. Bernardo Melendes cura de S.
Nig. ofese 25 p. p. año dio los
prim.

D. Felipe Duran cura de
San Antonio de la Cruz
de la Cruz

D. Jose Verdugo Rodriguez
cura de San Antonio de la Cruz
de la Cruz

El Sr. Cura de Cotas ha ofrecido su
arrenda p.^a cada año y día los ha de 40
das el Sr. Fr. Simon Candia Provincial de
S. Francisco. - - - - -

J. Jose Silvestre Vega cura y Vicario
de Ybaque remite 2.5 p.^a - - - - - 25.

J. Aguirre cura de Patana re-
mite diez pesos y ofrece otros tantos p.^a año 10.

J. Renato Aguirre cura de Yacopi -
remite seis pesos y los ofrece p.^a año - - - - - 6.

J. Eloy Valenzuela cura de Busaaman
ga remite cien pesos y ofrece renuncian-
do capellanías de pesos de Nueve de Voluto
y fundas quinientos pesos de p.^a año
y p.^a en parte de la dotación de una
colegiatura preferible a uno de su
familia y el seminario de ordenan-
do - - - - - 100.

Don Juan Antonio Cera de Pacheco
de Rio de la Plata y de las Indias
en su vida.



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page]



[Faint handwritten text, possibly a name or title]

[Faint handwritten text, possibly a date or location]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a name and address]

